**ESTUDIOS PREVIOS PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE CONTRATAR LA "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON MEDIO HUMANO CON ARMA Y MEDIOS TECNOLÓGICOS DE FORMA PERMANENTE PARA LAS INSTALACIONES DE LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE SOGAMOSO S.A. 2026-2027".**

**1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:**

En la planta de personal de la terminal de transportes de Sogamoso S.A., no cuenta con ningún funcionario que pueda prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada, o cuyas funciones incluyan la prestación de éste; en consecuencia, es clara la necesidad de contratar el servicio de vigilancia con una empresa especializada, que garantice la seguridad e integridad de los usuarios, de los funcionarios y contratistas, realice la custodia de los bienes y protección del edificio sede de la entidad.

Por lo tanto, el Gerente y representante legal de la entidad, le asiste el deber de vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinado, así las cosas, es necesario se debe propiciar un sistema de seguridad orientadas a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros, pues a criterio del Consejo de Estado en fallo del 2021 estableció que "***los bienes de uso público, son bienes de dominio público que se caracterizan por su afectación a una finalidad pública, porque su uso y goce pertenecen a la comunidad, por motivos de interés general. El titular del derecho de dominio es la Nación y, en general, las entidades estatales correspondientes ejercen facultades especiales de administración, protección, control y de policía. Se encuentran determinados por la Constitución o por la ley. Están sujetos a un régimen jurídico por virtud del cual gozan de privilegios tales como la inalienabilidad, inembargabilidad e imprescriptibilidad, que los colocan por fuera del comercio***."

Las instalaciones de la Terminal de Transportes de Sogamoso S.A., junto con su personal, asistentes, usuarios, como también los equipos e inventarios que estos albergan, deben ser custodiados y protegidos ante las condiciones de inseguridad a que está expuesto, igualmente el control para el uso de los elementos, conforme a los numerales 5º y 21º del artículo 34 de la Ley 734 de 2002 ***(Ley derogada a partir del 29 de marzo de 2022, por el artículo 265 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 73 de la Ley 2094 de 2021)***, e igualmente a que dicha entidad por ser la operadora del transporte de terrestre en el municipio de Sogamoso – Boyacá, debe velar y brindar Seguridad y bienestar a sus usuarios.

La terminal de transportes de Sogamoso S.A. al ser una entidad pública y de uso público como entidad desde la cual se brinda el servicio de transporte intermunicipal – interdeparmental a la población boyacense; al tener constante ingreso y salida de usuarios de sus instalaciones requiere un servicio especializado de vigilancia las 24 horas del día que permita salvaguardar la integridad de los usuarios y de sus trabajadores tanto de área administrativa como operativa, personal de taquillas, arrendatarios y copropietarios de local comerciales.

La modalidad y los medios para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada se identificaron según lo establecido en el artículo 5 y 6 del estatuto de seguridad y vigilancia expedido por Decreto 356 de 1994.

Con el fin de Garantizar los servicios de Vigilancia y seguridad en las instalaciones de la Terminal de Transportes de Sogamoso S.A., se hace necesario contratar los servicios de Vigilancia y seguridad privada con una persona jurídica que cumpla con los requisitos de los estudios previos y del pliego de condiciones por el término de ONCE (11) meses, para brindar la seguridad y dar cumplimiento al sistema de Gestión de Calidad de la entidad.

La contratación a realizar es conveniente en la medida en que, de acuerdo con la descripción de la necesidad que se requiere satisfacer identificada en garantizar la seguridad de los funcionarios, de los usuarios de la terminal y de los bienes muebles que se encuentran ubicados en las instalaciones de la entidad que así lo requiera, se debe contratar un servicio idóneo y eficiente de seguridad y vigilancia privada con medio humano con arma con una persona jurídica (empresa) que cuente con las certificaciones, los permisos, la experiencia y la infraestructura necesaria para garantizar la adecuada custodia y protección de dichos bienes, así como de las personas aludidas anteriormente, para efectos de un eficaz cumplimiento en su cometido funcional y misional, además, porque con este propósito se han apropiado recursos en el Presupuesto de la presente vigencia 2026.

Así mismo, la entidad celebró el Contrato de Prestación de Servicios S.A.M.C. No. 001 de 2025; Dicho contrato se celebró con el plazo de doce (12) meses y una adición y prórroga de un (1) mes más, que van desde el día del dos (2) de marzo de 2025 con fecha de terminación el día 01 de abril de 2026; razón por la cual, se hace necesaria la celebración de un nuevo contrato de seguridad y vigilancia privada con el objetivo trazado de implementar una estrategia para el mejoramiento de la administración pública con base en criterios técnicos enfocados en mejorar la eficiencia y la eficacia.

En consonancia a lo anterior, la contratación es conveniente en la medida que, con la celebración de este contrato orientado a la realización de actividades de seguridad, la entidad puede dar cumplimiento a los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios de transporte y la efectividad de los derechos e intereses de los usuarios de la terminal, para lo cual, en el presupuesto de la vigencia 2026 de la terminal de transportes de Sogamoso S.A. se apropiaron recursos para adelantar la ejecución del Rubro presupuestal 2.1.2.02.02.008.05 denominado Vigilancia y seguridad Privada, en procura de dar cumplimiento a las metas señaladas en el Plan de Desarrollo municipal 2024-2027 y los fines misionales de la entidad.

En consecuencia, analizada la conveniencia de la contratación, se desarrollará del proceso contractual a través de la modalidad señalada en el acápite correspondiente de estos estudios previos por el plazo y el valor igualmente identificados, como para el efecto la entidad publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II para los fines pertinentes.

La terminal de transportes de Sogamoso S.A. ha definido la menor cuantía como el proceso de selección del futuro contratista, de conformidad con los documentos necesarios para surtir la publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, bajo la salvaguarda de los principios Constitucionales establecidos en el artículo 209, los Principios Legales señalados artículo 24, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993 y en su artículo 3° de la Ley 1437 de 2011.

Esta contratación en razón al monto económico se debe hacer por la Modalidad de selección abreviada de menor cuantía, para lo cual se encuentra amparado por la disponibilidad presupuestal del 2025 e igualmente se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones P.A.A. de la misma vigencia.

**2. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.**

La Terminal de Transportes de Sogamoso S.A., en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, y a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y que consulten los documentos del proceso en la plataforma SECOP II.

**3. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 el La Terminal de Transportes de Sogamoso S.A., elaboró el plan anual de adquisiciones -PAA- el cual contiene los bienes, obras y servicios que se pretenden adquirir durante la presente vigencia; encontrándose incluido el objeto a contratar en la presente vigencia.

**4. AVISO DE CONVOCATORIA.**

En el proceso de selección de contratista, objeto del presente estudio, se expedirá y publicará el Aviso de Convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual debe contener la información establecida en dicha norma.

**5. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:**

**5.1 OBJETO: "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON MEDIO HUMANO CON ARMA Y MEDIOS TECNOLÓGICOS DE FORMA PERMANENTE PARA LAS INSTALACIONES DE LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE SOGAMOSO S.A. 2026-2027".**

**5.2 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS U.N.S.P.S.C.**

Los bienes que la entidad pretende adquirir se encuentran debidamente identificados a través del clasificador de bienes y servicios y al sector al cual pertenecen, con cada código en los listados de especificaciones técnicas de los estudios previos; se procede con el siguiente análisis del sector analizando el mercado, la demanda y oferta de la siguiente manera:

| CÓDIGO SEGMENTO | CÓDIGO FAMILIA | CÓDIGO CLASE | CÓDIGO PRODUCTO | NOMBRE DEL PRODUCTO |
|---|---|---|---|---|
| 92 | 9210 | 921015 | 92101501 | SERVICIOS DE VIGILANCIA |
| 92 | 9212 | 921215 | 92121500 | SERVICIOS DE GUARDIAS |
| 92 | 9212 | 921215 | 92121504 | SERVICIOS DE GUARDAS DE SEGURIDAD |
| 92 | 9212 | 921217 | 92121700 | SERVICIOS DE SISTEMAS DE SEGURIDAD |

**5.3 LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:**

El servicio se hará efectivo en las instalaciones de la Terminal de Transportes de Sogamoso S.A.

**5.4 TIPO DE CONTRATACIÓN**

Prestación de servicios

**5.5 ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR:**

- ***TARIFA DEL 02 DE ABRIL DE 2026 AL 30 DE JUNIO DE 2026 PARA SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE VEINTICUATRO (24) HORAS Y TREINTA (30) DÍAS AL MES.***

| PRESUPUESTO | SERVICIO | LUGAR | No. DE GUARDAS | PUESTOS A CUIDAR | UNIDAD | COSTO DIRECTO | DEMAS GASTOS: SEGURO DE VIDA, A&S, A.I.U., E IVA | TOTAL VALOR MENSUAL IVA INCLUIDO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 1 servicio de vigilancia y seguridad privada con medio humano con arma de forma permanente, las 24 horas del día, de domingo a domingo (incluyendo festivos) todos los días del mes | Terminal de Transportes de Sogamoso S.A. | 3 | 1 | Mensual | **$17.106.341,85** | **$2.091.359,25** | **$ 19.197.701,10** |

- ***TARIFA DEL 01 DE JULIO DE 2026 AL 14 DE JULIO DE 2026 PARA SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE VEINTICUATRO (24) HORAS Y TREINTA (30) DÍAS AL MES.***

| PRESUPUESTO | SERVICIO | LUGAR | No. DE GUARDAS | PUESTOS A CUIDAR | UNIDAD | COSTO DIRECTO | DEMAS GASTOS: SEGURO DE VIDA, A&S, A.I.U., E IVA | TOTAL VALOR MENSUAL IVA INCLUIDO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 1 servicio de vigilancia y seguridad privada con medio humano con arma de forma permanente, las 24 horas del día, de domingo a domingo (incluyendo festivos) todos los días del mes | Terminal de Transportes de Sogamoso S.A. | 3 | 1 | Mensual | **$17.246.414,25** | **$2.108.294,11** | **$ 19.354.708,36** |

- ***TARIFA DEL 15 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026 PARA SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE VEINTICUATRO (24) HORAS Y TREINTA (30) DÍAS AL MES.***

| ITEM | SERVICIO | LUGAR | No. DE GUARDAS | PUESTOS A CUIDAR | UNIDAD | COSTO DIRECTO | DEMAS GASTOS: SEGURO DE VIDA, A&S, A.I.U., E IVA | TOTAL VALOR MENSUAL IVA INCLUIDO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 1 servicio de vigilancia y seguridad privada con medio humano con arma de forma permanente, las 24 horas del día, de domingo a domingo (incluyendo festivos) todos los días del mes | Terminal de Transportes de Sogamoso S.A. | 3 | 1 | Mensual | **$17.876.740,05** | **$ 2.184.500,55** | **$ 20.061.240,60** |

**5.6. ANÁLISIS ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y EL PRESUPUESTO OFICIAL.**

El precio actual del mercado para el servicio de vigilancia y seguridad privada se encuentra regulado por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada de Colombia según circular Externa por medio de la cual cada año esta entidad define las tarifas de acuerdo al servicio a prestar y para el año 2026 la circular externa No. 20251300000115CS - TARIFAS MÍNIMAS 25 a 31 de Diciembre 2025 y Vigencia 2026 de fecha 30 de diciembre de 2025, establecen las tarifas mínimas para la contratación de servicios de vigilancia y seguridad privada para la vigencia 2026.

También se tomará en cuenta el Decreto 1561 de 2022 "**ARTÍCULO 2.6.1.1.6.2**. **Tarifas**. Las tarifas mínimas para el cobro de servicios de vigilancia y seguridad privada veinticuatro (24) horas, treinta (30) días al mes serán las siguientes:

1. Empresas armadas con medio humano: La tarifa para cubrir los costos laborales y operativos será el equivalente a SMMLV X 9,7 partir del 25 de diciembre de 2025 al 31 de diciembre de 2026, SMMLV X 9,77 a partir de 01 de enero del año 2026 al 30 de junio de 2026, SMMLV X 9,85 a partir del 01 de julio del año 2026 al 14 de julio de 2026 y del 15 de julio de 2026 al 31 de diciembre de 2026 será del SMMLV X 10,21; más el 10% del monto calculado para cubrir gastos administrativos y de supervisión.

2. Empresas sin armas con medio humano: La tarifa para cubrir los costos laborales y operativos será el equivalente a SMMLV X 9,7 partir del 25 de diciembre de 2025 al 31 de diciembre de 2026, SMMLV X 9,77 a partir de 01 de enero del año 2026 al 30 de junio de 2026, SMMLV X 9,85 a partir del 01 de julio del año 2026 al 14 de julio de 2026 y del 15 de julio de 2026 al 31 de diciembre de 2026 será del SMMLV X 10,21; más el 8% del monto calculado para cubrir gastos administrativos y de supervisión.

3. Empresas sin armas con medio humano y canino: La tarifa para cubrir los costos laborales y operativos será el equivalente a SMMLV X 9,7 partir del 25 de diciembre de 2025 al 31 de diciembre de 2026, SMMLV X 9,77 a partir de 01 de enero del año 2026 al 30 de junio de 2026, SMMLV X 9,85 a partir del 01 de julio del año 2026 al 14 de julio de 2026 y del 15 de julio de 2026 al 31 de diciembre de 2026 será del SMMLV X 10,21; más el 11% del monto calculado para cubrir gastos administrativos y de supervisión.

PARÁGRAFO. La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, una vez el Gobierno Nacional apruebe el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente, emitirá la circular sobre tarifas mínimas para la contratación del Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada, a partir del mes de enero de 2023".

| VIGENCIA DEL CONTRATO DEL 02 DE ABRIL DE 2026 A 01 DE MARZO DE 2026 | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| No. | PERIODO | DÍAS | **COSTO DIRECTO** | **DEMAS GASTOS: SEGURO DE VIDA; A & S 10%; A.I.U 10%; IVA 19 %** | **VR. TOTAL** |
| 1 | 02 de abril de 2026 a 01 de mayo de 2026 | 30 | **$17.106.341,85** | **$2.091.359,25** | **$19.197.701,10** |
| 2 | 02 de mayo de 2026 a 01 de junio de 2026 | 30 | **$17.106.341,85** | **$2.091.359,25** | **$19.197.701,10** |
| 3 | 02 de junio de 2026 a 01 de julio de 2026 | 30 | **$17.106.341,85** | **$2.091.359,25** | **$19.197.701,10** |
| 4 | 02 de julio de 2026 a 01 de agosto de 2026 | 15 | **$17.246.414,25** | **$1.054.147,055** | **$19.062.817,60** |
| | | 15 | **$17.876.740,05** | **$1.092.250,275** | |
| 5 | 02 de agosto de 2026 a 01 de septiembre de 2026 | 30 | **$17.876.740,05** | **$2.184.500,55** | **$20.061.240,60** |
| 6 | 02 de septiembre de 2026 a 01 de octubre de 2026 | 30 | **$17.876.740,05** | **$2.184.500,55** | **$20.061.240,60** |
| 7 | 02 de octubre de 2026 a 01 de noviembre de 2026 | 30 | **$17.876.740,05** | **$2.184.500,55** | **$20.061.240,60** |
| 8 | 02 de noviembre de 2026 a 01 de diciembre de 2026 | 30 | **$17.876.740,05** | **$2.184.500,55** | **$20.061.240,60** |
| 9 | 02 de diciembre de 2026 a 01 de enero de 2027 | 30 | **$17.876.740,05** | **$2.184.500,55** | **$20.061.240,60** |
| 10 | 02 de enero de 2027 a 01 de febrero de 2027 | 30 | **$17.876.740,05** | **$2.184.500,55** | **$20.061.240,60** |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 11 | 02 de febrero de 2027 a 01 de marzo de 2027 | 30 | **$17.876.740,05** | **$2.184.500,55** | **$20.061.240,60** |
| TOTAL | | | | | **$217.084.605,10** |

Para determinar el valor del servicio de vigilancia y seguridad privada la Terminal de Transportes de Sogamoso S.A., se basa en la Circular Externa No. 20251300000115CS - TARIFAS MÍNIMAS 25 a 31 de Diciembre 2025 y Vigencia 2026 de fecha 30 de diciembre de 2025, establecen las tarifas mínimas para la contratación de servicios de vigilancia y seguridad privada para la vigencia 2026, expedida por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada de Colombia, mediante la cual regula las tarifas que se aplicarán a los servicios de vigilancia y seguridad privada para la vigencia del 2026; como lo estipula el Decreto 4950 de 2007 por el cual se fijan las tarifas mínimas para el cobro de los servicios de vigilancia y seguridad privada prestados por las empresas y/o cooperativas de vigilancia y seguridad privada., para un turno de veinticuatro (24) horas, treinta (30) días al mes cumpliendo con la jornada laboral vigente.

- ***TARIFA DEL 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DEL 2026 PARA SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE VEINTICUATRO (24) HORAS Y TREINTA (30) DÍAS AL MES.***

Los usuarios de los sectores público, educativo privado, comercial y de servicios, industrial, aeroportuario, financiero, transporte y comunicaciones, energético y petrolero, serán sujetos de la aplicación de la tarifa mínima equivalente a 9,77 salarios mínimos legales mensuales vigentes, necesaria para cubrir los costos laborales; más un porcentaje por concepto de gastos administrativos y de supervisión, de conformidad con los siguientes parámetros:

**DEL 1 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DEL AÑO 2026, SE APLICARÁ LA TARIFA DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN 20251000059517CS DEL 8 DE AGOSTO DE 2025, CON EL SALARIO MINIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE PARA DICHO PERIODO, ASÍ:**

| TARIFA | $1.750.905 | X | 9,77 | = | $17.106.341,85 | + | VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|

| TARIFA | PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN | VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN | MODALIDAD/MEDIO | TARIFA + A y S |
|---|---|---|---|---|
| $17.106.341,85 + Valor prima Seguro de Vida | 8% | (($17.106.341,85+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 8%) | MEDIO HUMANO SIN ARMA | TARIFA BASE + AYS |
| $17.106.341,85 + Valor prima Seguro de Vida | 10% | (($17.106.341,85+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 10%) | MEDIO HUMANO CON ARMA | TARIFA BASE + AYS |
| $17.106.341,85 + Valor prima Seguro de Vida | 11% | (($17.106.341,85+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 11%) | MEDIO HUMANO CON CANINO | TARIFA BASE + AYS |

Las cooperativas de vigilancia y seguridad privada, podrán descontar del valor de la tarifa hasta el diez por ciento (10%), siguiendo la siguiente fórmula:

**((COSTO DIRECTO + PRIMA DEL SEGURO DE VIDA + GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN) – (PORCENTAJE CORRESPONDIENTE, SIN SUPERAR EL 10%))**

Para los estratos residenciales 4, 5 y 6, la tarifa mínima será de 9,77 salarios mínimos legales mensuales vigentes más, un 10% de administración y supervisión.

| TARIFA | $1.750.905 | X | 9,77 | = | $17.106.341,85 | + | VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|

| SERVICIO | TARIFA | PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN | VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN | TARIFA + A y S |
|---|---|---|---|---|
| 24 HORAS 30 DÍAS AL MES | $17.106.341,85 + Valor prima Seguro de Vida | 10% | (($17.106.341,85+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 10%) | TARIFA BASE + AYS |

Las cooperativas de vigilancia y seguridad privada, podrán descontar del valor de la tarifa hasta el diez por ciento (10%), siguiendo la siguiente fórmula:

**((COSTO DIRECTO + PRIMA DEL SEGURO DE VIDA + GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN) – (PORCENTAJE CORRESPONDIENTE, SIN SUPERAR EL 10%))**

Para los Estratos Residenciales 1, 2 y 3 la tarifa a cobrar deberá garantizar al trabajador el pago de las obligaciones laborales y los costos operativos.

- ***TARIFA DEL 01 DE JULIO DE 2026 AL 14 DE JULIO DE 2026 PARA SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE VEINTICUATRO (24) HORAS Y TREINTA (30) DÍAS AL MES.***

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 2101 de 2021 y el Decreto 1561 de 2022, a partir del 15 de julio del año 2024 las tarifas mínimas para el cobro de servicios de vigilancia y seguridad privada, veinticuatro (24) horas, treinta (30) días al mes de los sectores público, educativo privado, comercial y de servicios, industrial, aeroportuario, financiero, transporte y comunicaciones, energético y petrolero serán sujetos de la aplicación de la tarifa mínima equivalente a 9,85 salarios mínimos legales mensuales vigentes, necesaria para cubrir los costos laborales; más un porcentaje por concepto de gastos administrativos y de supervisión, de conformidad con los siguientes parámetros:

| TARIFA | $1.750.905 | X | 9,85 | = | $17.246.414,25 | + | VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|

| TARIFA | PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN | VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN | MODALIDAD/MEDIO | TARIFA + A y S |
|---|---|---|---|---|
| $17.246.414,25 + Valor prima Seguro de Vida | 8% | (($17.246.414,25+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 8%) | MEDIO HUMANO SIN ARMA | TARIFA BASE + AYS |
| $17.246.414,25 + Valor | 10% | (($17.246.414,25+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 10%) | MEDIO HUMANO CON ARMA | TARIFA BASE + AYS |

Las cooperativas de vigilancia y seguridad privada, podrán descontar del valor de la tarifa hasta el diez por ciento (10%), siguiendo la siguiente fórmula:

**((COSTO DIRECTO + PRIMA DEL SEGURO DE VIDA + GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN) – (PORCENTAJE CORRESPONDIENTE, SIN SUPERAR EL 10%))**

Para los Estratos Residenciales 4, 5, y 6, la tarifa mínima será de 9,85 salarios mínimos legales mensuales vigentes más, un 10% de administración y supervisión.

| TARIFA | $1.750.905 | X | 9,85 | = | $17.246.414,25 | + | VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|

| SERVICIO | TARIFA | PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN | VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN | TARIFA + A y S |
|---|---|---|---|---|
| 24 HORAS 30 DÍAS AL MES | $17.246.414,25 + Valor prima Seguro de Vida | 10% | (($17.246.414,25 + Valor Prima de Seguro de Vida) * 10%) | TARIFA BASE + AYS |

Las cooperativas de vigilancia y seguridad privada, podrán descontar del valor de la tarifa hasta el diez por ciento (10%), siguiendo la siguiente fórmula:

**((COSTO DIRECTO + PRIMA DEL SEGURO DE VIDA + GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN) – (PORCENTAJE CORRESPONDIENTE, SIN SUPERAR EL 10%))**

Para los Estratos Residenciales 1, 2 y 3 la tarifa a cobrar deberá garantizar al trabajador el pago de las obligaciones laborales y los costos operativos.
(…)

- ***TARIFA DEL 15 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026 PARA SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE VEINTICUATRO (24) HORAS Y TREINTA (30) DÍAS AL MES.***

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 2101 de 2021 y el Decreto 1561 de 2022, a partir del 15 de julio del año 2024 las tarifas mínimas para el cobro de servicios de vigilancia y seguridad privada, veinticuatro (24) horas, treinta (30) días al mes de los sectores público, educativo privado, comercial y de servicios, industrial, aeroportuario, financiero, transporte y comunicaciones, energético y petrolero serán sujetos de la aplicación de la tarifa mínima equivalente a 10,21 salarios mínimos legales mensuales vigentes, necesaria para cubrir los costos laborales; más un porcentaje por concepto de gastos administrativos y de supervisión, de conformidad con los siguientes parámetros:

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| TARIFA | $1.750.905 | X | 10,21 | = | $17.876.740,05 | + | VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA |

| TARIFA | PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN | VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN | MODALIDAD/MEDIO | TARIFA + A y S |
|---|---|---|---|---|
| $17.876.740,05 + Valor prima Seguro de Vida | 8% | (($17.876.740,05+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 8%) | MEDIO HUMANO SIN ARMA | TARIFA BASE + AYS |
| $17.876.740,05 + Valor prima Seguro de Vida | 10% | (($17.876.740,05+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 10%) | MEDIO HUMANO CON ARMA | TARIFA BASE + AYS |
| $17.876.740,05 + Valor prima Seguro de Vida | 11% | (($17.876.740,05+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 11%) | MEDIO HUMANO CON CANINO | TARIFA BASE + AYS |

Las cooperativas de vigilancia y seguridad privada, podrán descontar del valor de la tarifa hasta el diez por ciento (10%), siguiendo la siguiente fórmula:

**((COSTO DIRECTO + PRIMA DEL SEGURO DE VIDA + GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN) – (PORCENTAJE CORRESPONDIENTE, SIN SUPERAR EL 10%))**

Para los Estratos Residenciales 4, 5, y 6, la tarifa mínima será de 9,85 salarios mínimos legales mensuales vigentes más, un 10% de administración y supervisión.

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| TARIFA | $1.750.905 | X | 10,21 | = | $17.876.740,05 | + | VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA |

| SERVICIO | TARIFA | PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN | VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN | TARIFA + A y S |
|---|---|---|---|---|
| 24 HORAS 30 DÍAS AL MES | $17.876.740,05+ Valor prima Seguro de Vida | 10% | (($17.876.740,05 + Valor Prima de Seguro de Vida) * 10%) | TARIFA BASE + AYS |

Las cooperativas de vigilancia y seguridad privada, podrán descontar del valor de la tarifa hasta el diez por ciento (10%), siguiendo la siguiente fórmula:

**((COSTO DIRECTO + PRIMA DEL SEGURO DE VIDA + GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN) – (PORCENTAJE CORRESPONDIENTE, SIN SUPERAR EL 10%))**

Para los Estratos Residenciales 1, 2 y 3 la tarifa a cobrar deberá garantizar al trabajador el pago de las obligaciones laborales y los costos operativos. (…)

- **ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR:**
- ***TARIFA DEL 02 DE ABRIL DE 2026 AL 30 DE JUNIO DE 2026 PARA SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE VEINTICUATRO (24) HORAS Y TREINTA (30) DÍAS AL MES.***

| PRESUPUESTO | SERVICIO | LUGAR | No. DE GUARDAS | PUESTOS A CUIDAR | UNIDAD | COSTO DIRECTO | DEMAS GASTOS: SEGURO DE VIDA, A&S, A.I.U., E IVA | TOTAL VALOR MENSUAL IVA INCLUIDO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 1 servicio de vigilancia y seguridad privada con medio humano con arma de forma permanente, las 24 horas del día, de domingo a domingo (incluyendo festivos) todos los días del mes | Terminal de Transportes de Sogamoso S.A. | 3 | 1 | Mensual | **$17.106.341,85** | **$2.091.359,25** | **$ 19.197.701,10** |

- ***TARIFA DEL 01 DE JULIO DE 2026 AL 14 DE JULIO DE 2026 PARA SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE VEINTICUATRO (24) HORAS Y TREINTA (30) DÍAS AL MES.***

| PRESUPUESTO | SERVICIO | LUGAR | No. DE GUARDAS | PUESTOS A CUIDAR | UNIDAD | COSTO DIRECTO | DEMAS GASTOS: SEGURO DE VIDA, A&S, A.I.U., E IVA | TOTAL VALOR MENSUAL IVA INCLUIDO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 1 servicio de vigilancia y seguridad privada con medio humano con arma de forma permanente, las 24 horas del día, de domingo a domingo (incluyendo festivos) todos los días del mes | Terminal de Transportes de Sogamoso S.A. | 3 | 1 | Mensual | **$17.246.414,25** | **$2.108.294,11** | **$ 19.354.708,36** |

- ***TARIFA DEL 15 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026 PARA SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE VEINTICUATRO (24) HORAS Y TREINTA (30) DÍAS AL MES.***

| ITEM | SERVICIO | LUGAR | No. DE GUARDAS | PUESTOS A CUIDAR | UNIDAD | COSTO DIRECTO | DEMAS GASTOS: SEGURO DE VIDA, A&S, A.I.U., E IVA | TOTAL VALOR MENSUAL IVA INCLUIDO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 1 servicio de vigilancia y seguridad privada con medio humano con arma de forma permanente, las 24 horas del día, de domingo a domingo (incluyendo festivos) todos los días del mes | Terminal de Transportes de Sogamoso S.A. | 3 | 1 | Mensual | **$17.876.740,05** | **$ 2.184.500,55** | **$ 20.061.240,60** |

| VIGENCIA DEL CONTRATO DEL 02 DE ABRIL DE 2026 A 01 DE MARZO DE 2027 | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| No. | PERIODO | DÍAS | COSTO DIRECTO | DEMAS GASTOS: SEGURO DE VIDA; A & S 10%; A.I.U 10%; IVA 19 % | VR. TOTAL |
| 1 | 02 de abril de 2026 a 01 de mayo de 2026 | 30 | **$17.106.341,85** | **$2.091.359,25** | **$19.197.701,10** |
| 2 | 02 de mayo de 2026 a 01 de junio de 2026 | 30 | **$17.106.341,85** | **$2.091.359,25** | **$19.197.701,10** |
| 3 | 02 de junio de 2026 a 01 de julio de 2026 | 30 | **$17.106.341,85** | **$2.091.359,25** | **$19.197.701,10** |
| 4 | 02 de julio de 2026 a 01 de agosto de 2026 | 15 | **$17.246.414,25** | **$1.054.147,055** | **$19.062.817,60** |
| | | 15 | **$17.876.740,05** | **$1.092.250,275** | |
| 5 | 02 de agosto de 2026 a 01 de septiembre de 2026 | 30 | **$17.876.740,05** | **$2.184.500,55** | **$20.061.240,60** |
| 6 | 02 de septiembre de 2026 a 01 de octubre de 2026 | 30 | **$17.876.740,05** | **$2.184.500,55** | **$20.061.240,60** |
| 7 | 02 de octubre de 2026 a 01 de noviembre de 2026 | 30 | **$17.876.740,05** | **$2.184.500,55** | **$20.061.240,60** |
| 8 | 02 de noviembre de 2026 a 01 de diciembre de 2026 | 30 | **$17.876.740,05** | **$2.184.500,55** | **$20.061.240,60** |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 9 | 02 de diciembre de 2026 a 01 de enero de 2027 | 30 | **$17.876.740,05** | **$2.184.500,55** | **$20.061.240,60** |
| 10 | 02 de enero de 2027 a 01 de febrero de 2027 | 30 | **$17.876.740,05** | **$2.184.500,55** | **$20.061.240,60** |
| 11 | 02 de febrero de 2027 a 01 de marzo de 2027 | 30 | **$17.876.740,05** | **$2.184.500,55** | **$20.061.240,60** |
| TOTAL | | | | | **$217.084.605,10** |

| **VIGENCIA DEL CONTRATO DEL 02 DE ABRIL DE 2026 A 01 DE MARZO DE 2027 DISCRIMINADO** | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| No. | PERIODO | DÍAS | COSTO DIRECTO | SEGURO DE VIDA | A & S 10% | SUBTOTAL | A.I.U 10% | IVA 19 % | VR. TOTAL |
| 1 | 02 de abril de 2026 a 30 de abril de 2026 | 29 | $ 16.536.130,45 | $20.010 | $1.655.614,04 | $ 18.211.754,31 | $1.821.175,43 | $346.023,33 | $ 18.557.777,64 |
| 2 | 01 de mayo de 2026 a 30 de Mayo de 20256 | 30 | $ 17.106.341,85 | $20.700 | $1.712.704,85 | $ 18.839.745,85 | $1.883.975 | $357.955 | $ 19.197.701,10 |
| 3 | 1 de junio de 2026 a 30 de junio de 2026 | 30 | $ 17.106.341,85 | $20.700 | $1.712.704,85 | $ 18.839.745,85 | $1.883.975 | $357.955 | $ 19.197.701,10 |
| 4 | 01 de julio de 2026 al 14 de julio de 2026 | 14 | $8.048.326,65 | $9660 | $805.798,66 | $8.863.785,31 | $886.378,53 | $168.411,92 | $ 9,032.197,23 |
| 5 | 15 de Julio de 2026 a 30 de julio de 2026 | 16 | $9.534.261,36 | $11.040 | $954.530,14 | $ 10.499.831,5 | $1.049.983,15 | $199.496,79 | $ 10.699.328,29 |
| 6 | 01 de agosto de 2026 a 30 de agosto de 2026 | 30 | $17.876.740,05 | $20.700 | $1.789.744,00 | $19.687.184,05 | $1.968.718,40 | $374.056,49 | $ 20,061,240,60 |
| 7 | 01 de Septiembre de 2026 a 30 de Septiembre de 2026 | 30 | $17.876.740,05 | $20.700 | $1.789.744,00 | $19.687.184,05 | $1.968.718,40 | $374.056,49 | $ 20,061,240,60 |
| 8 | 01 de Octubre de 2026 a 30 de Octubre de 2026 | 30 | $17.876.740,05 | $20.700 | $1.789.744,00 | $19.687.184,05 | $1.968.718,40 | $374.056,49 | $20,061,240,60 |
| 9 | 01 de Noviembre de 2026 a 30 de Noviembre de 2026 | 30 | $17.876.740,05 | $20.700 | $1.789.744,00 | $19.687.184,05 | $1.968.718,40 | $374.056,49 | $20,061,240,60 |
| 10 | 01 de diciembre de 2026 a 30 de Diciembre de 2026 | 30 | $17.876.740,05 | $20.700 | $1.789.744,00 | $19.687.184,05 | $1.968.718,40 | $374.056,49 | $20,061,240,60 |
| 11 | 01 de Enero de 2027 a 30 de Enero de 2027 | 30 | $17.876.740,05 | $20.700 | $1.789.744,00 | $19.687.184,05 | $1.968.718,40 | $374.056,49 | $20,061,240,60 |
| 12 | 01 de Febrero de 2027 a 01 de Marzo de 2027 | 30 | $17.876.740,05 | $20.700 | $1.789.744,00 | $19.687.184,05 | $1.968.718,40 | $374.056,49 | $20,061,240,60 |
| TOTAL | | | | | | | | | **$ 217.084.605.10** |

**6. PRESUPUESTO OFICIAL:**

El presupuesto oficial estimado por la Terminal de Transportes de Sogamoso S.A., para contratar el servicio es de **DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS CON DIEZ CENTAVOS ML/C ($217.084.605,10) IVA Y DEMAS COSTOS INCLUIDOS.**

**7. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

Las obligaciones que contraigan en desarrollo de este proceso se respaldan con recursos propios de la Terminal De Transportes De Sogamoso S.A., según certificado de Disponibilidad **No. 00000028** del 31 de enero de 2025, Rubro presupuestal 2.1.2.02.02.008.05 denominado Vigilancia y seguridad Privada, por valor de **CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS ML/C ($176.877.246) IVA Y DEMAS COSTOS INCLUIDOS.**

**8. TÉRMINO DE EJECUCIÓN**

El término de ejecución del presente contrato será de **ONCE (11) MESES**, los que inician a contar desde el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución, los cuales irán desde el día **DOS (02) DE ABRIL DE 2026 A LAS 00:00:00 HORAS HASTA EL DÍA PRIMERO (01) DE MARZO DE 2027 HASTA LAS 23:59:59.**

**9. FORMA DE PAGO**

La Terminal de Transportes de Sogamoso S.A., cancelará el valor del contrato en **ONCE (11) PAGOS MENSUALES**, mes vencido, dentro de los **CINCO (05) DÍAS** siguientes a la suscripción de la certificación a satisfacción del objeto contractual por parte del supervisor y radicación de la documentación requerida (factura de venta, informe de actividades, aportes a seguridad social: Pensión y salud) previo a los requerimientos administrativos y financieros a que hay lugar.

La Terminal de Transportes de Sogamoso S.A., cancelará de forma mensual el valor de la siguiente manera:

| *DIAS DE PAGO* | *SERVICIO* | *TOTAL, VALOR MENSUAL IVA INCLUIDO* |
|---|---|---|
| *01 – 05 MAYO 2026* | *1 servicio de vigilancia y seguridad privada prestada en el Terminal de transportes de Sogamoso, con medio humano con arma de forma permanente, las 24 horas del día, de domingo a domingo (incluyendo festivos) todos los días del 02 al 30 del mes de ABRIL 2026.* | ***$19.354.708,36*** |
| *01 – 05 JUNIO 2026* | *1 servicio de vigilancia y seguridad privada prestada en el Terminal de transportes de Sogamoso, con medio humano con arma de forma permanente, las 24 horas del día, de domingo a domingo (incluyendo festivos) todos los días del 01 al 31 del mes de MAYO 2026.* | ***$19.354.708,36*** |
| *01 – 05 JULIO 2026* | *1 servicio de vigilancia y seguridad privada prestada en el Terminal de transportes de Sogamoso, con medio humano con arma de forma permanente, las 24 horas del día, de domingo a domingo (incluyendo festivos) todos los días del 01 al 30 del mes de JUNIO 2026.* | ***$19\|.354.708,36*** |
| *01 – 05 AGOSTO 2026* | *1 servicio de vigilancia y seguridad privada prestada en el Terminal de transportes de Sogamoso, con medio humano con arma de forma permanente, las 24 horas del día, de domingo a domingo (incluyendo festivos) los días del 01 al 14 del mes de JULIO 2026.* | ***$9.032.197,30*** |
| *01 – 05 AGOSTO 2026* | *1 servicio de vigilancia y seguridad privada prestada en el Terminal de transportes de Sogamoso, con medio humano con arma de forma permanente, las 24 horas del día, de domingo a domingo (incluyendo festivos) los días del 15 al 31 del mes de JULIO 2026.* | ***$10.699.328,32*** |
| *01 – 05 SEPTIEMBRE 2026* | *1 servicio de vigilancia y seguridad privada prestada en el Terminal de transportes de Sogamoso, con medio humano con arma de forma permanente, las 24 horas del día, de domingo a domingo (incluyendo festivos) todos los días del 01 al 31 del mes de AGOSTO 2026.* | ***$20.061.240,60*** |
| *01 – 05 OCTUBRE 2026* | *1 servicio de vigilancia y seguridad privada prestada en el Terminal de transportes de Sogamoso, con medio humano con arma de forma permanente, las 24 horas del día, de domingo a domingo (incluyendo festivos) todos los días del 01 al 30 del mes de SEPTIEMBRE 2026.* | ***$20.061.240,60*** |
| *01 – 05 NOVIEMBRE 2026* | *1 servicio de vigilancia y seguridad privada prestada en el Terminal de transportes de Sogamoso, con medio humano con arma de forma permanente, las 24 horas del día, de domingo a domingo (incluyendo festivos) todos los días del 01 al 31 del mes de OCTUBRE 2026.* | ***$20.061.240,60*** |
| *01 – 05 DICIEMBRE 2026* | *1 servicio de vigilancia y seguridad privada prestada en el Terminal de transportes de Sogamoso, con medio humano con arma de forma permanente, las 24 horas del día, de domingo a domingo (incluyendo festivos) todos los días del 01 al 30 del mes de NOVIEMBRE 2026.* | ***$20.061.240,60*** |
| *01 – 05 ENERO 2027* | *1 servicio de vigilancia y seguridad privada prestada en el Terminal de transportes de Sogamoso, con medio humano con arma de forma permanente, las 24 horas del día, de domingo a domingo (incluyendo festivos) todos los días del 01 al 31 del mes de DICIEMBRE 2026.* | ***$20.061.240,60*** |

Nota: La factura de venta es obligatoria y no serán recibidos ordenes de entrega, remisiones, factura sin los requisitos legales y/u otro documento diferente a esta. Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, la cual debe cumplir con las siguientes formalidades:

a. Estar denominada expresamente como factura de venta.
b. Apellidos y nombre o razón y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
c. Apellidos y nombre o razón social y NIT del adquirente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado.
d. Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta.
e. Fecha de su expedición.
f. Descripción específica o genérica de los artículos vendidos o servicios prestados.
g. Valor total de la operación.
h. El nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura.
i. Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.

**10. OBLIGACIONES**

**10.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**

1. Realizar personalmente la labor convenida de acuerdo con las normas e instrucciones de la Gerencia y el supervisor delcontrato.

2. Desarrollar su labor con diligencia y colaborar al mejor funcionamiento de la entidad en procura de garantizar un buen servicio de seguridad para los usuarios y funcionarios.
3. Guardar la debida lealtad hacia la Terminal de Transportes de Sogamoso S.A. en general.
4. Realizar los controles de ingreso y salida, la seguridad de las instalaciones físicas y los bienes muebles e inmuebles que se encuentren dentro de ellas. La empresa deberá responder por los elementos que se extravíen de las oficinas e instalaciones, por causas imputables al servicio de vigilancia privada.
5. Velar por la seguridad de los arrendatarios de los locales comerciales y taquillas de las diferentes empresas de transporte vinculadas a la Terminal.
6. Procurar que se conserve el orden y la disciplina de las áreas asignadas al cuidado.
7. Ejercer el control de acceso por las diferentes entradas que se designen, para una mejor organización de los usuarios del transporte.
8. Ejercer el control de entrada y salida de elementos de las instalaciones del respectivo puesto de trabajo.
9. Mantener las luces apagadas en los sitios donde éstas no se requieran.
10. Mantener cerradas las puertas de las oficinas cuando esto se requiera.
11. Exigir la identificación de personas desconocidas o que no estén autorizadas para su ingreso a la Terminal de Transportes de Sogamoso S.A.
12. Evitar la salida de bienes de la empresa sin la debida orden de la Gerencia.
13. Realizar periódicamente auditorías a la prestación del servicio.
14. Además de lo anterior, se deberá informar inmediatamente a la Gerencia, sobre las irregularidades que se presenten en las instalaciones.
15. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos bajo condiciones económicas, técnicas y financieras.
16. Los gurdas de seguridad vinculados con la empresa deben prestar el servicio debidamente dotados de la respectiva arma de fuego, todos los días del mes para un turno de veinticuatro (24) horas, treinta (30) días al mes cumpliendo con la jornada laboral vigente.
17. Los gurdas de seguridad vinculados con la empresa deben prestar el servicio debidamente dotados de radios de comunicación todos los días del mes para un turno de veinticuatro (24) horas, treinta (30) días al mes cumpliendo con la jornada laboral vigente.
18. Poner a disposición de la Terminal de Transportes de Sogamoso S.A., radios de comunicación y /o medio alternativo para el personal que prestará el servicio en la entidad.
19. Se debe tener en cuenta que el futuro contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad.
20. El coordinador de la empresa de vigilancia deberá realizar por lo menos una visita al día a las instalaciones de la Terminal de Transportes de Sogamoso S.A.
21. Coadyuvar con la Terminal de Transportes de Sogamoso S.A., para que el objeto del contrato se cumpla y garantizar que este sea de la mejor calidad.
22. Aceptar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el supervisor.
23. Mantener los precios establecidos en la oferta económica.
24. Disponer del personal idóneo para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada.
25. Informar al supervisor del contrato sobre las posibles modificaciones o cambios en las condiciones o especificaciones del servicio, exponiendo las alternativas económicas y ventajosas para la terminal.
26. Suscribir el respectivo contrato y acta de inicio en el término establecido para ello en la presente contratación.
27. Adquirir la Pólizas de Garantía establecidas en el presente contrato.
28. Presentar el respetivo informe de actividades para cada cuenta de cobro.
29. Presentar los pagos de seguridad social integral y parafiscales que establece la Ley.
30. Efectuar el pago de las siguientes estampillas y tasas de acuerdo al estatuto municipal de rentas:

| Ítem | concepto | Porcentaje de descuento |
|---|---|---|
| 1 | **Estampilla pro-cultura** | **1,5%** |
| 2 | **Estampilla pro-adulto mayor** | **3%** |
| 3 | **Estampilla Para la justicia familiar** | **2%** |
| 4 | **Tasa pro-deporte y recreación** | **1,5%** |

31. Prestar el servicio en cumplimiento de todos los requerimientos solicitados y especificados por la superintendencia de Vigilancia y Seguridad para la prestación del servicio contratado.
32. Las demás que le sean asignadas por la Gerencia que tengan relación con el objeto contractual.

**10.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:**

1. El personal a emplear debe ser idóneo, sobriamente vestido, capacitado y calificado para la prestación del servicio, dotados de elementos generales que se requieren para la buena prestación del servicio como libros de control, minutas de puesto y demás elementos apropiados necesarios para un efectivo desempeño en la prestación del servicio en todos los puestos, control de acceso a las instalaciones.
2. El Contratista, ejercerá control sobre la calidad del personal técnico, operativo y Administrativo, los sistemas de selección, control, capacitación y entrenamiento del personal que disponga para la prestación del servicio.
3. El Contratista presentará mensualmente al supervisor del contrato, la factura comercial por concepto de la prestación del servicio.
4. Los precios que ofrezca el contratista para dicha modalidad del servicio, serán los vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y deben cubrir todos los costos de trabajos en días feriados, prestaciones, horas extras, movilización, impuestos, herramientas, equipos, imprevistos, gastos de administración y utilidad del proponente. estos precios no estarán sujetos a cambios.
5. En la eventualidad de requerirse el cambio de personal, el que lo reemplace debe tener como mínimo las mismas calidades del ofrecido inicialmente.

**10.3 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA**

1. Realizar rondas constantes por las zonas periféricas de la Terminal y reportar cualquier novedad al Coordinador Operativo.
2. Evitar que personas acompañantes deambulen por las bahías de ascenso de pasajeros.
3. No permitir presencia de vendedores ambulantes cerca, dentro de los buses, ni en las bahías de ascenso y descenso.
4. Atender los casos que se presenten en el sector y coordinar con la policía de acuerdo a la competencia.
5. Colaborar con los funcionarios de la Terminal cuando le sea requerido. En especial en el acompañamiento al proceso de recaudo, si fuere necesario.
6. Identificará aquellas personas que pretendan cometer actos delictivos, o se dediquen a la prestación de servicios informal no autorizados por la terminal de transportes de Sogamoso.
7. Evitar que extraños abandonen artefactos no identificados en las instalaciones de la terminal de transportes.
8. Verificar que cuando salga el último funcionario de las oficinas administrativas, todas las puertas queden perfectamente cerradas.

**El oferente deberá acreditar los siguientes requisitos mínimos que serán objeto de verificación más no de evaluación. Sin embargo, si no se cumplen estos requisitos y no son subsanados en la forma prevista para ello, la propuesta será rechazada.**

**10.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**

1) Velar por el cumplimiento de las obligaciones del objeto del contrato.
2) Facilitar al contratista el desarrollo del objeto contractual.
3) Exigir al supervisor el control técnico sobre el desarrollo del contrato.
4) Efectuar el control contable, financiero, legal y administrativo de la ejecución del contrato, a través de la supervisión.
5) Ejercer la supervisión para la correcta ejecución del contrato, y el cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales.
6) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, formulando las recomendaciones, observaciones y sugerencias que sean necesarias para el efecto.
7) Pagar el valor del contrato en la forma establecida en el mismo.
8) Evaluar al proveedor sobre la ejecución del contrato a través del supervisor.
9) Atender oportunamente las solicitudes o recomendaciones del contratista a través del supervisor.
10) Verificar, previa a la realización de los pagos estipulados, que el contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes a la seguridad social integral y parafiscal.
11) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

**11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.**

De conformidad con la Ley 80 de 1993, Articulo 2 numeral 2 Ley 1150 de 2007, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, esta contratación se hará por la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA**, dicha selección se hará teniendo en cuenta los principios de selección objetiva. Dicha selección se hará teniendo en cuenta los principios de selección objetiva, transparencia, economía, eficiencia y celeridad establecidas en la Ley.

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada es un organismo del orden Nacional, de carácter técnico adscrito al ministerio de defensa Nacional, de carácter Técnico, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, con autonomía administrativa y financiera. Le corresponde ejercer el control, inspección vigilancia sobre la industria y los servicios de Vigilancia y seguridad privada.

El decreto 356 de 1994 de la Supervigilancia, estableció el estatuto que regula la Prestación por parte de Particulares del servicio de Vigilancia y seguridad privada. El artículo 2° así mismo establece qué son los servicios de vigilancia y seguridad privada para efectos del presente decreto, entiéndase los servicios de vigilancia y seguridad privada las actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada desarrollan las personas naturales o jurídicas tendientes a detener o prevenir perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, blindajes y transportes con este mismo fin.

También establece el mencionado decreto que estos servicios solamente pueden prestarse mediante la obtención de licencia o credencial expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y que le corresponde a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada, con base en esa misma potestad, suspender o cancelar la Licencia o credencial expedida.
Se encuentran sometidos al decreto en mención:

1. Los servicios de Vigilancia y seguridad privada con armas de fuego o con cualquier otro medio humano, animal, tecnológico o material.
2. Los servicios de transporte de valores.
3. Los servicios de vigilancia y seguridad de empresas u organizaciones Empresariales, públicas o privadas.
4. Los servicios comunitarios de vigilancia y seguridad privada.
5. Los servicios de Capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada.
6. Los servicios de asesoría, consultoría e investigación en seguridad.
7. La fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada.
8. Utilización de blindajes para vigilancia y seguridad privada.

Para todos los efectos a que haya lugar se entenderá que las (i) leyes, (ii) decretos reglamentarios, (iii) resoluciones, (iv) circulares, (v) guías o (vi) manuales referenciados en el presente documento, así como las aplicables a la contratación estatal, comprenderán las normas o documentos que a futuro modifiquen tales disposiciones, las aclaren, adicionen o sustituyan. Además, de las Normas sobre desempeño transparente, adecuada planeación, prácticas anticorrupción, reglas del modelo estándar de control interno y demás normas asociadas a la contratación pública, a saber:

a) Ley 80 de 1993. “Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”.
b) Ley 1150 de 2007. “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”.
c) Ley 1474 de 2011. “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública."
d) Decreto Ley 019 de 2012. “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.”
e) Decreto 1510 del 2013. Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública.
f) Decreto 1082 de 2015. "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional".
g) Ley 1882 de 2018. “Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.
h) Decreto Reglamentario 092 de 2017. Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro.
i) Decreto Reglamentario 392 de 2018. "Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad".
j) Ley 412 de 1997, “por la cual se aprueba la Convención Interamericana contra la Corrupción”.
k) Ley 970 de 2005, por medio de la cual se aprueba la “Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas”.
l) El Decreto 2641 de 2012 (compilado en el Decreto 1081 de 2015) mediante el cual se reglamentaron los artículos 73 y 76 de la Ley 1474 de 2011, que ordenó acoger el documento “Estrategias para la Construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano”.
m) Ley 87 de 1993 por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones.
n) Ley 2294 de 2023. por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022 - 2026 “Colombia potencia mundial de la vida”.
o) Decreto 1499 de 2017 “por medio del cual se modifica el Decreto número 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 1 33 de la Ley 1753 de 2015”.
p) Ley 850 de 2003 “por medio de la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas”.
q) Decreto 1860 de 2021. Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".
r) Circular Externa Única, Guías y Manuales expedidos por Colombia Compra Eficiente.

| Autoridad de supervisión | Actividad de interés publico | Forma de constitución | Objeto social | Reglas generales sobre pólizas y | Depósito de pólizas |
|---|---|---|---|---|---|

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | **tarifas** | |
| Superintendencia financiera de Colombia | Solo puede ser ejercida en el país previa autorización del estado | Bajo la modalidad de sociedad anónima o asociación cooperativa | Realización de operaciones de seguros, bajo las facultades y ramos de facultades expresamente | De acuerdo con lo establecido en el inciso segundo numeral 1º artículo 184 EOSF, la aprobación previa de pólizas y tarifas por parte de la SFC solo es necesaria cuando se trata de la autorización inicial a una entidad aseguradora o de la correspondiente para la explotación de un nuevo ramo | Las entidades aseguradoras deben radicar en la SFC el modelo de las pólizas con sus anexos que ofrecen habitualmente al público con antelación a la fecha prevista para iniciar su utilización legalmente cuando se efectúan modificaciones a dichos modelo se debe enviar un ejemplar completo |

A continuación, se relaciona la normatividad que regula todo lo concerniente con el servicio de vigilancia y seguridad privada:

a) Ley 62 de 1993, mediante la presente ley se crea la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada adscrita al Ministerio de Defensa Nacional.
b) Decreto Ley 2453 de 1993, expide normas sobre armas, municiones y explosivos.
c) Decreto 1809 de 1994, “Por el cual se reglamenta del Decreto 2535 de 1993”.
d) Decreto 619 del 22 de marzo de 1994.
e) Decreto 2974 de 1997: Reglamenta los Servicios Especiales y los Servicios Comunitarios de Vigilancia y Seguridad Privada.
f) Decreto 1979 de 2001, “Por el cual se expide el Manual de Uniformes y Equipos para el personal de los servicios de la vigilancia y seguridad privada”.
g) Decreto 2187 de 2001, “por el cual se reglamenta el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada contenido en el Decreto -ley 356 del 11 de febrero de 1994”.
h) Decreto 71 de 2002, “Por el cual se dictan normas y cuantías mínimas de patrimonio que deberán mantener y acreditar las empresas de vigilancia y seguridad privada ante la Súper Intendencia de Vigilancia y Seguridad Privada”.
i) Decreto 3222 de 2002, “Por el cual se reglamenta parcialmente el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada contenido en el Decreto-ley 356 del 11 de febrero de 1994 y se dictan otras disposiciones".
j) Decreto 1612 del 31 de julio de 2002.
k) Decreto 2355 de 2006 - Estructura Superintendencia de Vigilancia y seguridad Privada.

El presente proceso, conforme al estudio económico, la Terminal de Transportes de Sogamoso S.A., dará apertura a esta contratación a través del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA teniendo en cuenta el objeto y el valor, y la oferta más favorable para la entidad será aquella con el MENOR PRECIO, tal como lo establecen: la Ley 1474 de 2011 y el articulo 2.2.1.2.1.5.1. del decreto 1082 de 2015. La Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, por tanto, este proceso se debe realizar por la modalidad de contratación de Mínima Cuantía. Dicha selección se hará teniendo en cuenta los principios de selección objetiva, transparencia, economía, eficiencia y celeridad establecidas en la Ley.

## 12. CRITERIOS A UTILIZAR PARA AL SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

### 12.1 REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICOS:

Con el fin de verificar que los oferentes cuentan con los aspectos técnicos del servicio requerido por la Terminal de Transportes de Sogamoso S.A., en su propuesta los participantes deben garantizar los siguientes aspectos técnicos mínimos:

#### 12.1.1 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO.

El proponente deberá adjuntar a la propuesta la licencia de funcionamiento vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada con sede principal en el Municipio de Sogamoso, de conformidad con lo previsto en el artículo 5° del Decreto Nacional 356 del 11 de Febrero de 1994, consistente en fotocopia legible e integra del acto administrativo que la contiene, La licencia de funcionamiento debe estar vigente al momento de presentación de la propuesta y durante la vigencia del contrato, de igual manera la administración podrá verificar la vigencia de la Licencia.

La licencia debe contar con la autorización para prestar los servicios de vigilancia con medio humano, con y sin arma, vigilancia fija, móvil y escoltas. (Decreto 356 de 1994) Teniendo en cuenta la Circular Externa No. 015 de 2013 emitida por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada.

#### 12.1.2 PÓLIZA GLOBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:

El proponente deberá anexar copia de Póliza global de Responsabilidad civil extracontractual como mínimo de 400 SMMLV en virtud de lo contenido en los artículos 11 y 48 del decreto 356 de 1994.

#### 12.1.3 PERFIL PROFESIONAL

proponente debe adjuntar TRES (03) hojas de vida de guardas de seguridad con el siguiente perfil y la siguiente documentación:

- Fotocopia de la cedula de ciudadanía.
- Fotocopia de la libreta militar (hombres menores de 50 años)
- Título de bachiller.
- Curso actualizado y vigente con especialización en transporte masivo y /o entidades oficiales.
- Certificación y ejercicio práctico de tiro, expedido por academia de vigilancia con licencia de funcionamiento.
- Certificado médico de aptitud psicofísica para tenencia y porte de armas de fuego según lo dispuesto por la Ley 1539 de 2012; con vigencia de hasta un (01) año, expedida por entidad competente.

- Certificaciones de antecedentes, disciplinarios, fiscales, judiciales, medidas correctivas, delitos sexuales contra menores de 18 años, deudores alimentarios REDAM
- Certificación o certificaciones laborales que haya laborado como guardia de seguridad y/o vigilante con a la entidad proponente con un mínimo de un (01) año.

**12.1.4 DOTACIÓN**

La dotación mínima que deberá tener el personal a prestar servicio de vigilancia será la siguiente, de acuerdo con las normas vigentes:

- Uniforme completo que cumpla lo establecido en la Resolución 510 de 2004 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
- Al guardia de seguridad que este de tumo debe portar un chaleco reflectivo con la plena identificación de la empresa de vigilancia a la cual está vinculado
- Todos los puestos deben estar dotados de linternas recargables.
- Arma de fuego, REVOLVER CALIBRE 38 CORTO.
- Radios de comunicación.

**12.1.5 CERTIFICADO DE ESTÁNDARES MÍNIMOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST**

El proponente deberá anexar con su propuesta certificado de estándares mínimos del sistema de gestión de seguridad y en salud, en el Trabajo SG-SST conforme al capítulo III de la Resolución 0312 de 2019. Certificado de la administradora de riesgos laborales, donde se evidencie el porcentaje de cumplimiento de migración a las normas en materia del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo-SGSST, con un porcentaje del 100% emitida directamente por ARL.

**12.1.7 NORMA EN SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD ISO**

El proponente deberá anexar con su propuesta mínimo TRES (03) certificaciones de calidad en ISO 45001-2028 ISO 9001-2015- Norma ISO 14001:2015

**12.1.8 RESOLUCIÓN DE HORAS EXTRAS**

El proponente deberá anexar con su propuesta la Resolución por la cual autorizan a la empresa proponente las horas extras de sus trabajadores vinculados como guardias de vigilancia.

**12.1.9 PERMISOS DE PORTE Y TENENCIA DE ARMAS DEL PERSONAL VINCULADO**

El proponente deberá anexar con su propuesta la documentación del armamento suministrado a la entidad para la prestación del servicio, el cual deberá cumplir con los permisos, licencias y requerimientos que exige el ministerio de defensa nacional para su porte, tenencia o uso con su respectivo salvoconducto; los cuales deben ser de tipo REVOLVER CALIBRE 38 CORTO junto con su respectiva dotación de munición.

**12.1.10 TARIFAS**

El oferente allegará con la propuesta, donde manifieste que las tarifas ofrecidas se ajustan a lo señalado en la normatividad vigente de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada Circular Externa 20251300000115CS la cual establece las tartas mínimas para el servicio de vigilancia y seguridad privada en la vigencia 2026.

**12.1.11 SUPERVISOR**

Se requiere que el SUPERVISOR cuente con experiencia de supervisor de 10 años y mínimo CUATRO (4) años como supervisor de vigilancia y seguridad privada vinculado a la empresa contratante y en el momento de suscribir el acta de inicio se deben aportar los siguientes documentos.

1.- Hoja de vida.
2.- Copia de la cedula de ciudadanía
3.- Copia de la libreta militar (si es menor de 50 años)
4.- Curso de reentrenamiento supervisor con especialización en transporte masivo
5.- Adjuntar certificación en implementación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo.
6.- Certificaciones laborales como supervisor en vigilancia y seguridad privada con mínimo de (10) años de experiencia.
17.- No tener antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales.

**12.2 REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO:**

Con el fin de verificar la capacidad jurídica del oferente, este deberá incluir en su propuesta los documentos que se relacionan a continuación, y la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Artículo 25, Numeral 15, inciso segundo y Ley 1150 de 2007.

Podrán participar todas las personas jurídicas debidamente constituidas que tengan un objeto acorde con el presente proceso y se encuentren habilitadas por La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada.

Que no se encuentren incursas en ninguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades de que tratan el artículo 8º y 9º de la Ley 80 de 1993 y demás normas que le sean aplicables. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente dentro del proceso de selección, éste deberá comunicar de inmediato y por escrito esta novedad a la Terminal de transportes de Sogamoso S.A., y se entenderá que renuncia a la participación en dicho proceso y a los derechos surgidos del mismo.

Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, deben acreditar que han sido debidamente constituidos de conformidad con el Articulo 7 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes; para lo cual anexarán el respectivo documento de constitución del Consorcio o la Unión Temporal, señalando los términos y extensión de la participación en la oferta y para la ejecución del contrato.

Cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá presentar individualmente los documentos que acrediten su capacidad, existencia y representación. Las personas naturales o jurídicas que se constituyan como Consorcios o Uniones Temporales deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Esta circunstancia se probará con el certificado expedido por la Cámara de Comercio y con el correspondiente acuerdo Consorcial o de Unión Temporal.

**12.2.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**:

Debe presentarse debidamente suscrita por la persona natural. Si se trata de persona jurídica, debe ser suscrita por su Representante Legal. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, debe ser suscrita por el Representante Legal de Consorcio o de la Unión Temporal. De conformidad con el anexo dispuesto en el presente pliego.

**12.2.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**:

Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, se debe acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del Certificado de Existencia y Representación Legal y/o registro mercantil (para personas naturales), expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre de la presente convocatoria. Se debe adjuntar copia del documento de identidad el Representante Legal. De conformidad con el artículo 23 del Código de Comercio, no será requerido el Registro Mercantil para las personas naturales que acrediten el ejercicio de una profesión liberal ligada al desarrollo del objeto contractual de la convocatoria. Con el certificado correspondiente, se verificará la siguiente información:

- ✓ Se debe acreditar un término mínimo de existencia o constitución de la persona jurídica de quince (15) años, contado a partir del vencimiento de la vigencia del contrato.

- ✓ La persona jurídica debe tener una constitución con un término mínimo de la sociedad cuatro (4) años, contado a partir de la inscripción ante la cámara de comercio de su domicilio.

- ✓ El objeto social de la sociedad debe guardar relación con el Objeto de la presente contratación, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
- ✓ En el evento que se trate de personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero, además del cumplimiento de las anteriores exigencias, deberá acreditar su existencia y representación legal, adjuntando para ello un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con (30) días calendario de anticipación a la fecha de la presentación de la Propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del Representante Legal de la Sociedad o de la Persona o Personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el Representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la sociedad a través de su propuesta. En defecto de dicho documento el Proponente deberá presentar la certificación del Registro Único de Proponentes.

- ✓ Si se trata de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia de países parte de la Convención sobre la "abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", se tendrán en cuenta las siguientes reglas: El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social, tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla. Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica, certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar. En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento. Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

- ✓ **SI SE TRATA DE UN CONSORCIO, UNA UNIÓN TEMPORAL U OTRAS FORMAS ASOCIATIVAS**: Cada una de las personas jurídicas que los integren deberá presentar su certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de las propuestas y cumplir individualmente con los requisitos enunciados en los incisos anteriores según corresponda.

Adicionalmente, deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:

i. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
ii. Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.
iii. El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.
iv. Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario LA ENTIDAD considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.
v. La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y un año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.
vi. La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Celebrado el contrato no podrá haber cesión del mismo entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que el Terminal de Transporte de Sogamoso lo autorice.

**12.2.3 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)**. Todas las personas naturales o jurídicas nacionales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes.

Los proponentes deberán acreditar que se encuentran inscritos en el Registro Único de Proponentes RUP, de conformidad con el decreto 1082 de 2015. A efectos de realizar la verificación de los requisitos habilitantes exigidos en el presente pliego de condiciones, se tendrá en cuenta lo siguiente por parte del comité evaluador:

En el caso de propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, todos los integrantes deben estar inscritos, tal y como se acaba de indicar. En todo caso la certificación de inscripción en el RUP no debe tener más de treinta (30) días de expedición. El cual deberá estar actualizado con fecha no inferior a la vigencia 2025.

NOTA 1: La inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme para el momento de la verificación de este requisito con estados financieros a corte de 31 diciembre de 2024 como minimo.

NOTA 2: El Certificado constituye plena prueba respecto de la información allí contenida.

**12.2.4 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES**: El Proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República con una fecha no superior a los treinta (30) días de anterioridad a la presentación de la propuesta, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas.

En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de ésta como el de su Representante Legal.

En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

**12.2.5 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS**: El Proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación con una fecha no superior a los treinta (30) días de anterioridad a la presentación de la propuesta. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

**12.2.6 CEDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA O DEL PROPONENTE PERSONA NATURAL**: Se deberá aportar el documento de identificación de la siguiente manera: El representante legal de la persona jurídica y las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. El representante legal de la persona jurídica y las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente. En el evento de presentarse consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia de la cedula del representante legal de cada uno de los integrantes.

**12.2.7 LIBRETA MILITAR:** El Proponente con su propuesta debe presentar copia de la libreta militar si es menor de CINCUENTA (50) años.

**12.2.8 CERTIFICADO MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC – POLICÍA NACIONAL:** El proponente debe presentar certificado medidas correctivas RNMC - Policía Nacional, lo anterior, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 183 del Código Nacional de Policía y Convivencia, que establece: "Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá: (…) 4. Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado. (…) Las autoridades responsables de adelantar los trámites establecidos en el presente artículo deberán verificar que la persona que solicita el trámite se encuentra al día en el pago de las multas establecidas en el presente Código."

**12.2.9 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL:** Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional con fecha no mayor a treinta (30) días de expedición.

**12.2.10 CERTIFICADO DE DELITOS SEXUALES (LEY 918 DE 2018):** El proponente debe presentar certificado de delitos sexuales (Ley 918 de 2018) expedido por la Policía Nacional con fecha no mayor a treinta (30) días de expedición.

**12.2.11 CERTIFICADO REDAM (REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS):** El proponente debe presentar certificado REDAM (Registro de Deudores Alimentarios Morosos) (Ley 1097 de 2021) con fecha no mayor a treinta (30) días de expedición.

**12.2.12 PAZ Y SALVO MULTAS DE TRÁNSITO:** El proponente debe presentar certificado de encontrarse a paz y salvo por concepto de multas de tránsito en el Municipio expedido por el SIMIT con fecha no mayor a treinta (30) días de expedición.

**12.2.13 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT)**: El Proponente deberá presentar copia de este documento ACTUALIZADO AL AÑO 2026, EN EL QUE CONSTE LA ACTIVIDAD (8010) COMO ACTIVIDAD PRINCIPAL. En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de estos documentos.

**12.2.14 PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES:** De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente debe allegar con su propuesta certificación que expida el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, respecto al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados. La certificación debe acreditar el pago de dichos aportes con SEIS (6) meses de anticipación a la fecha de cierre del proceso de contratación. Cuando sea acreditado por el revisor fiscal se deberá adjuntar cedula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de vigencia y antecedentes de la Junta Central de Contadores. La información presentada en desarrollo del presente numeral, se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad, so pena de rechazo de la propuesta y sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

**12.2.15 DOCUMENTO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**: El oferente deberá suscribir y cumplir lo establecido en el mencionado formato, de la presente selección abreviada de menor cuantía.

**12.2.16 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA**: Deberá constituir una Garantía de Seriedad, (Debidamente especificado el objeto del presente proceso de selección, el beneficiario, con base en el presupuesto oficial), por cualquiera de los siguientes mecanismos y con las condiciones dadas en el Decreto 1082 de 2015:

1. Póliza de seguros.

2. El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.
El proponente presentará la garantía de seriedad de la oferta sobre los elementos requeridos por la entidad en relación con los cuales presentó oferta.
Las características de las garantías son las siguientes:

| Característica | Condición |
|---|---|
| Clase | Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza |
| Asegurado/ beneficiario | Terminal de Transportes de Sogamoso |

| Característica | Condición |
|---|---|
| Amparos | Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015. |
| Vigencia | 11 meses. |
| Valor asegurado | **Diez por ciento (10%)** del valor total del presupuesto oficial, para aquellos proponentes que no acrediten los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y/o de MiPymes en el sistema de compras públicas. |
| Tomador | Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. |

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.
La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.
La póliza deberá señalar de manera expresa los siguientes amparos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.

**12.3 CAPACIDAD TÉCNICA**

**12.3.1 ASPECTOS DE EXPERIENCIA:**

El proponente deberá acreditar haber ejecutado de TRES (3) contratos que se encuentren inscritos en el RUP según el clasificador de bienes y servicios de la UNSPSC en el siguientes código No 921215-00 dentro de los 18 últimos meses al cierre del presente proceso y además que cumpla con los siguientes requisitos:

Que al menos uno de los contratos registrados sea igual o superior 1380, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes S.M.L.M.V.

El Terminal de Transportes de Sogamoso. se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el Proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

**12.3.2 RELACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR**

Se requiere de parque automotor con el fin de que el supervisor y/o coordinador puedan desplazarse y ejercer de manera correcta sus obligaciones, así como dar respuesta inmediata a los requerimientos que se presenten.

El proponente deberá ofertar al menos dos (2) motocicletas cuyo modelo sea 2023 y 2024 de cilindraje 149 C.C y un vehículo, de cilindraje 995 C.C. a fin de garantizar el desplazamiento del/la supervisor/a o coordinador/a que serán puestos al servicio de la ejecución del contrato y que permitirán la efectiva verificación del servicio en los diferentes puestos de vigilancia requeridos.

La acreditación del parque automotor se hará aportando la renovación (RENOVA) ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada donde conste la inscripción de los vehículos, lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 6 de la Resolución No. 5351 de 2007, así mismo deberá aportar copia de la tarjeta de propiedad del vehículo y el SOAT vigente.

**12.3.3 DOTACIÓN**

El proponte debe certificar que dará cumplimiento a la dotación mínima que deberá tener el personal a prestar servicio de vigilancia de acuerdo con las normas vigentes, a saber:

- Uniforme completo que cumpla lo establecido en la Resolución 510 de 2004 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Radio de comunicaciones.
- Arma de dotación revólver calibre 38 corto según descripción Decreto 2535 de 1993, Decreto 1563 de 2022, artículos 2.2.4.5.5, para empresas de Vigilancia y Seguridad privada.
- Todos los puestos deben estar dotados de linternas recargables.

**12.3.4 PERSONAL REQUERIDO:**

El personal es exigido con una experiencia acorde al objeto a contratar y las funciones que va a desempeñar en especial la cantidad de puestos de trabajo a ejecutar siendo necesario que se cuente con experiencia en la ejecución de contratos similares al presente.

Las ofertas deben incluir el recurso humano básico para la dirección y administración del proyecto, el cual debe estar conformado como mínimo así:

- **PERSONAL DIRECTIVO MÍNIMO REQUERIDO**

| PROFESIONAL | CANTIDAD | PERFIL DEL PROFESIONAL |
|---|---|---|
| DIRECTOR DE CONTRATO O COORDINADOR | 1 | • Pregrado en ingeniería de Sistemas con acta individual de graduación<br>• Especialización en calidad de posgrado en Gerencia del Talento Humano.<br>• Maestría en seguridad y gestión del Riesgo. |

| | | |
|---|---|---|
| | | • Resolución expedida por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada vigente de Asesor en seguridad privada.<br>• Evaluador de personas por competencias laborales<br>• Fundamentación supervisor<br>• Trabajo seguro en alturas nivel avanzado<br>• Seminario administración servicios de vigilancia y seguridad privada<br>• Especialización medios tecnológicos instalador<br>• Fundamentación medios tecnológicos<br>• Seminario coordinadores medios tecnológicos<br>• Experiencia de 22 años en el sector de la seguridad en cargos administrativos y operativos en empresas de vigilancia y seguridad privada.<br>• Vinculación con el proponente no inferior a cuatro (4) años, acreditado con certificado laboral y planilla de pago de seguridad social de los últimos tres (3) años. |
| ENCARGADO SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO | 1 | • Cedula de Ciudadanía<br>➢ Tecnólogo en Salud Ocupacional<br>➢ Estudiante de Ingeniería Industrial<br>➢ Experiencia mínima de 6 años<br>• Licencia vigente durante toda la ejecución del contrato, en Seguridad y salud en el trabajo, en donde al menos cumple los siguientes alcances 1. Apoyo en actividades de higiene industrial. 2. Apoyo en actividades de seguridad industrial. 3. Acompañamiento en la investigación del accidente de trabajo. 4. Educación en seguridad y salud en el trabajo. 5. Capacitación en seguridad y salud en el trabajo. 6. Ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo<br>• Experiencia como encargado de SST mínima de seis (6) años verificada con la Licencia de Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo y/u ocupacional expedida por la autoridad competente.<br>• Certificado en la que acredite experiencia como encargado en SST de mínimo de seis (6) años en servicios con empresas de vigilancia debidamente acreditada.<br>• Certificado de formación en Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo (SG-SST) con intensidad horaria de 50 horas y 20 horas de actualización, en los términos de la resolución 4927 de 2016 del Ministerio de Trabajo.<br>• • Vinculación con el proponente no inferior a cuatro (4) años, acreditado con certificado laboral y planilla de pago de seguridad social de los últimos cuatro (4) años. |

Para efectos de acreditar los aspectos relacionados anteriormente, el proponente deberá diligenciar toda la información del Personal propuesto para la ejecución del objeto contractual solicitada y presentar los respectivos soportes, que acrediten el perfil, la formación y experiencia

**12.3.5 PERSONAL OPERATIVO: VIGILANTES**

El personal operativo acreditará el nivel de capacitación mediante curso de entidades especialización en transporte masivo y o entidades oficiales. En tal sentido, el OFERENTE DEBE PRESENTAR EN SU PROPUESTA CERTIFICACIÓN. Los soportes de las hojas de vida de vigilantes, lo acreditaran todos proponentes.

**12.4 CAPACIDAD FINANCIERA:**

**12.4.1 DOCUMENTOS FINANCIEROS**

Para acreditar la capacidad financiera, se verificarán los datos contenidos en el Registro Único de Proponentes expedido por la cámara de comercio con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días y como mínimo último año renovado será el del 2025.

**12.4.2 VERIFICACIÓN DE ÍNDICES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES**

La verificación se efectuará teniendo como base los siguientes indicadores y su resultado determinará la aceptación o rechazo de la propuesta (HABILITA / NO HABILITA), para lo cual se debe tener en cuenta el cumplimiento de los siguientes índices financieros.

Los índices a verificar serán

➢ **CAPACIDAD FINANCIERA:**

| ÍNDICE | FORMULA | VALORES ACEPTABLES |
|---|---|---|
| **ÍNDICE DE LIQUIDEZ** | (ACTIVO CORRIENTE/PASIVO CORRIENTE) | **≥ 5,85** |
| **NIVEL DE ENDEUDAMIENTO** | (PASIVO TOTAL/ACTIVO TOTAL) | **≤ 0,25** |
| **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES *** | (UTILIDAD OPERACIONAL/GASTOS DE INTERESES) | **≥0 *** |

- **NOTA: AL REALIZAR LA VERIFICACIÓN DE LA RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES, EL OFERENTE NO PRESENTA OBLIGACIONES FINANCIERAS, REGISTRANDO EL SALDO DE SU CUENTA DE GASTOS POR INTERÉS EN CERO ($0,00); SE ESTABLECERÁ COMO CUMPLE PARA EL CASO DEL INDICADOR EN MENCIÓN.**

Para el caso de propuestas en Consorcios o Uniones temporales, los indicadores de capacidad financiera, es liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses, se calcularán de acuerdo a la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, opción 1 de la sección VII.

Índice de liquidez: (Activo corriente oferente plural 1 x % participación) +(Activo corriente oferente plural 2 x % de participación) / (Pasivo corriente oferente plural 1 x % participación + Pasivo corriente oferente plural 2 X % de participación).

Índice de endeudamiento: (Pasivo total oferente plural 1 x % participación) +( pasivo total oferente plural 2 Participación) / (Activo total oferente plural 1 Participación) + (Activo total oferente plural 2 x% participación).

Razón de cobertura de intereses = (Utilidad operacional oferente plural 1X% participación) +(Utilidad operacional oferente plural 2 Participación) / (Gastos de intereses oferente plural 1 x %participación) + Gastos de intereses oferente plural 2 X% participación.

El Proponente deberá acreditar la capacidad financiera requerida en este proceso para que su Oferta sea habilitada y pueda ser objeto de ponderación en la presente convocatoria, se tomará como válida la información financiera que aparece en el RUP.

- **CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:**

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable. Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 son:

- ✓ Rentabilidad sobre patrimonio: (Utilidad Operacional/Patrimonio), el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.
- ✓ Rentabilidad sobre activos: (Utilidad Operacional / Activo Total), el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

La capacidad organizacional se verificará con base en los siguientes criterios: La capacidad organizacional de los proponentes se fijará con base a lo señalado en el numeral 4° del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, por lo tanto, los oferentes deben acreditar su capacidad organizacional, con base al contenido del Registro Único de Proponentes. Indicador capacidad organizacional:

| ÍNDICE | FORMULA | VALORES ACEPTABLES |
|---|---|---|
| **CAPITAL DE TRABAJO** | **(ACTIVO CORRIENTE - PASIVO CORRIENTE)** | **≥ 200% DEL PRESUPUESTO OFICIAL** |
| **RENTABILIDAD DEL ACTIVO** | **(UTILIDAD OPERACIONAL /ACTIVO TOTAL)** | **≥0,16** |
| **RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO** | **(UTILIDAD OPERACIONAL /PATRIMONIO)** | **≥0,21** |
| **MARGEN BRUTO** | **(UTILIDAD BRUTA / INGRESOS OPERACIONALES)** | **≥ 0,99** |
| **MARGEN OPERACIONAL** | **(UTILIDAD OPERACIONAL / INGRESOS OPERACIONALES)** | **≥ 0,06** |
| **MARGEN NETO** | **(UTILIDAD NETA / INGRESOS OPERACIONALES)** | **≥ 0,06** |
| **ROTACIÓN DE ACTIVOS TOTALES** | **(INGRESOS OPERACIONALES / ACTIVOS TOTALES)** | **≥ 2.38** |
| **ROTACIÓN DE ACTIVOS FIJOS** | **(INGRESOS OPERACIONALES / ACTIVOS FIJOS)** | **≥ 9,85** |

NOTA: Las propuestas que no cumplan con los resultados mínimos exigidos en los indicadores anteriores, SE INHABILITAN PARA CONTINUAR EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN ESTABLECIDO EN ESTE PLIEGO.

**VERIFICACIÓN INDICADORES PROPONENTES PLURALES**

Para el caso de proponentes plurales la verificación se realizará con base en el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, calculando en forma individual de cada uno, multiplicándose por el porcentaje de participación y sumando los guarismos resultantes a fin de obtener el índice total respectivo, según corresponda.

**INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS**

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Balance general

(ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

**15. COSTOS DE LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO**.

Serán por cuenta del contratista, todos los gastos, derechos, impuestos, tasas, contribuciones que se causen por razón del perfeccionamiento de las garantías o durante su desarrollo y que se requiera cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular.

Al formular la propuesta, el proponente deberá tener en cuenta que todos los impuestos y gravámenes que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, son de su cargo exclusivo. Por lo tanto, en los precios que se propongan, deberán considerarse los siguientes conceptos:

| Ítem | concepto | Porcentaje de descuento |
|---|---|---|
| 1 | **Estampilla pro-cultura** | **1,5%** |

| | | |
|---|---|---|
| 2 | **Estampilla pro-adulto mayor** | **3%** |
| 3 | **Estampilla Para la justicia familiar** | **2%** |
| 4 | **Tasa pro-deporte y recreación** | **1,5%** |

**16. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME:**

Conforme a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 referente a los incentivos en la contratación pública, teniendo en cuenta que el valor del presente proceso de contratación no supera los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos, y según lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 , limitaciones territoriales, la presente convocatoria se limitará a las MIPYMES Nacionales que cuenten con mínimo un (01) año de existencia, siempre y cuando se cumpla con los requisitos señalados en el Decreto 1082 de 2015.

**16.1 CONDICIONES PARA LA SOLICITUD DE LIMITACIÓN A LA CONVOCATORIA:**

Para que la presente convocatoria se limite a MIPYME Nacionales, se deben recibir mínimo (02) solicitudes de empresas legalmente constituidas y con objeto similar al presente contrato, en las cuales se indique la solicitud de limitar la presente convocatoria.

**16.2 TÉRMINO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD.**

Conforme a las disposiciones consagradas en el numeral 2° del artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 las solicitudes de limitación de la convocatoria por parte de las MIPYME deben presentarse por lo menos un (01) día hábil antes de la apertura del proceso de contratación.

**16.3 ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIA LIMITADA:**

Se debe allegar una solicitud que consistirá en una carta dirigida a la TERMINAL DE TRANSPORTES DE SOGAMOSO, identificando el objeto del presente proceso y su número, en la cual se solicite que la convocatoria sea limitada a MIPYME Nacionales con domicilio en el municipio de Sogamoso., consorcios y uniones temporales formados únicamente por MIPYME nacionales con domicilio en el municipio de Sogamoso; y promesas de sociedad futura suscritas por MIPYME nacionales con domicilio en el municipio de Sogamoso.

LA SOLICITUD A QUE SE REFIEREN ESTOS LITERALES NO ES REQUISITO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, pero en caso de no recibirse solicitudes de MIPYME NACIONALES CON DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO, que cumplan las condiciones exigidas, se dará apertura al proceso sin limitar su convocatoria.

NOTA: Las solicitudes de limitación de convocatoria junto con sus soportes a los que se hace referencia en el presente numeral y en los numerales anteriores, se deben ser radicadas en la plataforma transaccional SECOP II según la normatividad vigente para el caso.

**17. LLAMADO A CONFORMAR LA LISTA DE OFERENTES PARA PRESENTAR PROPUESTA (MANIFESTACIÓN DE INTERÉS).**

De acuerdo con las disposiciones consagradas en la ley 80 de 1993, y ley 1150 de 2007 y su Decreto 1082 de 2015, la terminal de transportes de Sogamoso S.A., llamará a los interesados a manifestar su interés en participar en la conformación de la lista de posibles oferentes para el presente proceso de selección.

Para este efecto deberá manifestar el interés de participar en el proceso de selección, inscribiéndose en el plazo designado para tal efecto en el cronograma del proceso, directamente en la plataforma transaccional SECOP II según la normatividad vigente para el caso. El interesado deberá adjuntar documento suscrito por el representante legal de la empresa o el representante de la unión temporal o la persona natural en la que manifieste su intención de participar en el proceso. El interesado deberá indicar el nombre del futuro proponente a efectos de identificarlo claramente al momento de conformar la lista de oferentes y en todas las etapas del proceso, e indicar los grupos en los que está interesado en participar. En el evento en que la entidad considere necesario modificar la cronología del pliego de condiciones publicado en la plataforma transaccional SECOP II, dicha modificación se hará mediante adenda.

**18. FACTORES DE EVALUACIÓN:**

En la evaluación del factor técnico se analizará la información allegada por el proponente en su oferta, para efectos de establecer el cumplimiento de todos los aspectos señalados en este pliego de condiciones.

De conformidad con lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, numeral 2, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado por el Decreto 1082 de 2.015, para el presente proceso de CONTRATACIÓN SE ADJUDICARA EL OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE PARA LA ENTIDAD, teniendo en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntaje o formulas señaladas en el presente documento y se aplicara un factor que permita dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 816 de 2003 “Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación nacional”.

Así mismo, acorde con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2.015, se aplicará la alternativa descrita en el mismo, así:

| DESCRIPCIÓN | PUNTAJE |
|---|---|
| DIRECTOR DE CONTRATOS O COORDINADOR | 300 PUNTOS |
| CUMPLIMIENTO DEL 100% EN ESTÁNDARES MÍNIMOS SG-SST | 150 PUNTOS |
| CERTIFICADO NO SANCIONES | 10 PUNTOS |
| NORMA EN SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD ISO | 150 PUNTOS |
| CUMPLIMIENTO REQUISITO VIGILANTES Y SUPERVISOR | 50 PUNTOS |
| INDICADORES | 100 PUNTOS |
| CUMPLIMIENTOS CONTRATO SUPERIOR A 1380 S.M.L.M.V | 40 PUNTOS |
| ENCARGADO SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO | 100 PUNTOS |
| INCENTIVO PARA MYPIMES DECRETO 1860/21 | 100 PUNTOS |
| **TOTAL** | **1000 PUNTOS** |

De las propuestas que cumplan con las especificaciones técnicas y habilitantes descritas en los pliegos de condiciones y que se encuentren habilitadas, se le asignará el máximo puntaje de 1000 puntos distribuidos de la siguiente forma:

**18.1 COORDINADOR**

El proponente que ofrezca UN (01) COORDINADOR para la ejecución del contrato, sin costo adicional, atendiendo que no es de destinación exclusiva, **SE LE OTORGARAN UN PUNTAJE DE TRESCIENTOS (300) PUNTOS**. No obstante, este coordinador debe reunir los siguientes requisitos mínimos:

- Pregrado en ingeniería de Sistemas con acta individual de graduación
- Especialización en calidad de posgrado en Gerencia del Talento Humano.
- Maestría en seguridad y gestión del Riesgo.
- Resolución expedida por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada vigente de Asesor en seguridad privada.
  - Evaluador de personas por competencias laborales
  - Fundamentación supervisor
  - Trabajo seguro en alturas nivel avanzado
  - Seminario administración servicios de vigilancia y seguridad privada
  - Especialización medios tecnológicos instalador
  - Fundamentación medios tecnológicos
  - Seminario coordinadores medios tecnológicos
- Experiencia de 22 años en el sector de la seguridad en cargos administrativos y operativos en empresas de vigilancia y seguridad privada.
  - Vinculación con el proponente no inferior a cuatro (4) años, acreditado con certificado laboral y planilla de pago de seguridad social de los últimos tres (3) años.

**18.2 CERTIFICADO DE ESTÁNDARES MÌNIMOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST**

El proponente deberá anexar con su propuesta certificado de estándares mínimos del sistema de gestión de seguridad y en salud, en el Trabajo SG-SST, donde se evidencie el porcentaje de cumplimiento de migración a las normas en materia del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo-SGSST, con un porcentaje del 100% emitida directamente por ARL.

**SE ASIGNARÁN 150 PUNTOS**

**18.3 CERTIFICADO DE NO EXISTENCIA DE SANCIONES EXPEDIDA POR LA SUPERVIGILANCIA:** El proponente debe presentar certificado donde conste que no tiene sanciones, el cual debe ser expedido expedida por la Supervigilancia.

**SE ASIGNARÁN 10 PUNTOS**

**18.4 NORMA EN SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD ISO**

El proponente deberá anexar con su propuesta mínimo TRES (03) certificaciones de calidad en ISO 45001-2028 ISO 9001-2015- Norma ISO 14001:2015

**SE ASIGNARÁN 150 PUNTOS**

**18.5 PERFIL PROFESIONAL DE VIGILANTES Y SUPERVISOR.**

- **VIGILANTES:**

proponente debe adjuntar TRES (03) hojas de vida de guardas de seguridad con el siguiente perfil y la siguiente documentación:

- Fotocopia de la cedula de ciudadanía.
- Fotocopia de la libreta militar (hombres menores de 50 años)
- Título de bachiller.
- Curso actualizado y vigente con especialización en transporte masivo y /o entidades oficiales.
- Certificación y ejercicio práctico de tiro, expedido por academia de vigilancia con licencia de funcionamiento.
- Certificado médico de aptitud psicofísica para tenencia y porte de armas de fuego según lo dispuesto por la Ley 1539 de 2012; con vigencia de hasta un (01) año, expedida por entidad competente.
- Certificaciones de antecedentes, disciplinarios, fiscales, judiciales, medidas correctivas, delitos sexuales contra menores de 18 años, deudores alimentarios REDAM
- Certificación o certificaciones laborales que haya laborado como guardia de seguridad y/o vigilante con a la entidad proponente con un mínimo de un (01) año

- **SUPERVISOR.**

Se requiere que el SUPERVISOR cuente con experiencia de supervisor de 10 años y mínimo CUATRO (4) años como supervisor de vigilancia y seguridad privada vinculado a la empresa contratante y en el momento de suscribir el acta de inicio se deben aportar los siguientes documentos.

1.- hoja de vida.
2.- copia de la cedula de ciudadanía
3.- copia de la libreta militar (si es menor de 50 años)
4.- curso de reentrenamiento supervisor con especialización en transporte masivo
5.- aAiuntar certificación en implementación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo.
9. certificaciones laborales como supervisor en vigilancia y seguridad privada con mínimo de (10) años de experiencia.
10. No tener antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales.

**SE ASIGNARÁN 50 PUNTOS**

**18.6 CAPACIDAD FINANCIERA**

El proponente deberá anexar a su propuesta indicadores de capacidad financiera establecido de acuerdo con estudio de mercados

**SE ASIGNARÁN 100 PUNTOS**

**18.7 EXPERIENCIA**

El proponente deberá acreditar haber ejecutado TRES (3) contratos que se encuentren inscritos en el RUP según el clasificador de bienes y servicios de la UNSPSC en el siguientes código No 921215-00 dentro de los 18 últimos meses al cierre del presente proceso y a demás que cumpla con los siguientes requisitos:

Que al menos uno de los contratos registrados sea igual o superior 1380, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes SMLMV.

**SE ASIGNARÁN 40 PUNTOS**

18.8 ENCARGADO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El proponente deberá certificar que cuenta con una persona encargada de Seguridad y Salud en el trabajo que cumpla con los siguientes requisitos:

- Cedula de Ciudadanía
- Tecnólogo en Salud Ocupacional
- Estudiante de Ingeniería Industrial
- Experiencia mínima de 6 años
- Licencia vigente durante toda la ejecución del contrato, en Seguridad y salud en el trabajo, en donde al menos cumple los siguientes alcances 1. Apoyo en actividades de higiene industrial. 2. Apoyo en actividades de seguridad industrial. 3. Acompañamiento en la investigación del accidente de trabajo. 4. Educación en seguridad y salud en el trabajo. 5. Capacitación en seguridad y salud en el trabajo. 6. Ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo
- Experiencia como encargado de SST mínima de seis (6) años verificada con la Licencia de Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo y/u ocupacional expedida por la autoridad competente.
- Certificado en la que acredite experiencia como encargado en SST de mínimo de seis (6) años en servicios con empresas de vigilancia debidamente acreditada.
- Certificado de formación en Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo (SG-SST) con intensidad horaria de 50 horas y 20 horas de actualización, en los términos de la resolución 4927 de 2016 del Ministerio de Trabajo.
- Vinculación con el proponente no inferior a cuatro (4) años, acreditado con certificado laboral y planilla de pago de seguridad social de los últimos cuatro (4) años

**SE ASIGNARÁN 100 PUNTOS**

**18.9 Incentivo para MYPIMES decreto 1860/21**

**EL PROPONENTE QUE CUMPLA CON ESTE REQUISITO SE LE OTORGARA 100 PUNTOS**

En el evento en que haya solamente una oferta HABILITADA en los demás criterios de evaluación, se verificara el cumplimiento de las condiciones establecidas y si cumple con ellas, se le asignara el máximo puntaje en el factor precio, de la siguiente manera:

| PROPONENTES | PUNTAJE |
|---|---|
| MENOR PRECIO | 20 |
| SEGUNDO MENOR PRECIO | 15 |
| TERCERO MENOR PRECIO | 10 |
| CUARTO MENOR PRECIO | 08 |
| QUINTO MENOR PRECIO | 06 |

**NOTA**: En caso de que existan más propuesta la asignación de puntaje ira disminuyendo un punto por posición.

## 19. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate, entre el puntaje total de dos o más ofertas, se escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación., Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación.

Si aplicado lo anterior subsiste el empate se aplicarán las siguientes reglas en su orden de manera sucesiva y excluyente:

**6.1** Si una vez aplicada la regla anterior, la oferta de un proponente extranjero se encuentra en igualdad de condiciones con la de un proponente nacional, se preferirá al nacional, salvo que se trate de un evento de aplicación de la reciprocidad de acuerdo con la ley, en cuyo caso se aplicarán normalmente las demás reglas, dándole trato nacional al proponente extranjero al cual se aplique la reciprocidad.

**6.2** Si aplicando lo anterior persiste el empate, se preferirá al oferente que haya acreditado la condición de Mipyme nacional, de conformidad con la definición de Mipyme contenida en el Artículo 43 de la Ley 1450 de 2011, modificatoria del Artículo 2º de la Ley 590 de 2000, teniendo en cuenta los rangos establecidos en dicha ley (L.590/00), hasta tanto entren a regir las normas reglamentarias que profiera el Gobierno Nacional sobre la materia.

Para los proponentes que no estén en la obligación de inscribirse en el RUP o que en el mismo no se encuentre la clasificación de tamaño empresarial, el proponente individual y todos y cada uno de los integrantes de los Consorcios o Uniones Temporales, deberán anexar certificación debidamente suscrita por la persona natural o contador para las personas naturales y por el representante legal y revisor fiscal si la persona jurídica está obligada a tenerlo, o el auditor o contador público, en la cual acredite el tamaño empresarial de acuerdo con la definición legal y reglamentaria.

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporal, se preferirá al proponente conformado únicamente por MiPymes nacionales.

El siguiente criterio aplica solo para los proponentes en donde uno o varios de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura no sea Mipyme, de lo contrario, es decir, si todos los integrantes son Mipyme, del criterio No 2 se debe pasar al Criterio No 4.

**6.3** Si no hay lugar a la hipótesis prevista en el numeral anterior y entre los empatados se encuentran consorcios o uniones temporales, en los que tenga participación al menos una Mipyme, se preferirá este proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Se preferirá la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.

**6.4** Se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Tal circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por la oficina de trabajo en el que ello se acredite, de acuerdo con el artículo 5º de la citada disposición. Igualmente deberá certificar, que mantendrá a este personal por un lapso como mínimo igual al de la contratación.

**6.5** Si subsiste aún el empate, se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por balotas, para lo cual, en la Audiencia de Adjudicación, los Representantes Legales (o delegados) de las propuestas empatadas escogerán las balotas y se adjudicará a aquel que obtenga el número mayor.

NOTA: Para efectos del presente numeral, la acreditación de la condición de vinculación laboral de personal con limitaciones ó para la acreditación de condición de MiPymes, se deberá acreditar al momento de la presentación de la oferta, no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo de la oferta.

## 20. GARANTÍAS

**20.1 ANÁLISIS DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

Para la ejecución del contrato la Terminal de Transportes de Sogamoso S.A., exigirá la constitución de las siguientes garantías:

1. **CUMPLIMIENTO:** Por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, vigente durante el término de ejecución del contrato y CUATRO (04) MESES MÁS.
2. **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES**: Por el CINCO POR CIENTO (05% ) del valor del contrato y con vigencia equivalente al término de duración del contrato y TRES (03) AÑOS MÁS.
3. **RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL**: Por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato y vigente durante el término de ejecución del contrato. En todo caso no podrá ser inferior a DOSCIENTOS (200) S.M.L.M.V.
4. **CALIDAD DEL SERVICIO**: Equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del Contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del Contrato y CUATRO (04) MESES MÁS. El régimen de garantías se somete a lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015.

Como la contratación que se fundamenta en estos estudios previos no se encuentra exenta de la exigencia de la garantía única, la entidad exigirá el amparo de los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento y del incumplimiento del contrato mediante las siguientes garantías:

- ✓ **VALOR ASEGURADO Y VIGENCIA**

De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 el valor asegurado de la garantía de seriedad será el DIEZ POR CIENTO (10%) del PRESUPUESTO OFICIAL al cual presenta propuesta, además indicando el número de identificación y objeto del proceso.

La Vigencia de la Garantía será de seis (06) meses a partir de la fecha de presentación de ofertas o en todo caso hasta la fecha de aprobación de la garantía única de cumplimiento, por parte de la entidad, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015.

El plazo exigido para esta garantía corresponde a la estimación de la entidad en consideración a la cronología del proceso de selección y en especial a la fecha proyectada para la suscripción del contrato y posterior aprobación de la garantía que ampare los riesgos propios de la etapa contractual.

- ✓ **TOMADOR/AFIANZADO**

Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de todos y cada uno sus integrantes o a nombre del proponente plural, quien deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.3.1.4.

- ✓ **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**

El Contratista de conformidad con Decreto 1082 de 2015, deberá presentar una póliza de seguro que proteja a la entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del CONTRATISTA o Subcontratistas autorizados. El valor asegurado debe ser de por lo menos **DOSCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (200 SMLMV**) sin que en ningún caso pueda ser inferior a ésta y vigencia durante el término de ejecución del contrato, el amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

- Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
- Cobertura expresa de perjuicios extramatrimoniales.
- Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación del Terminal de Transporte de Sogamoso, dentro del mismo término establecido para la garantía única.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el Decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en el Pliego.

Esta garantía se requiere para garantizar ante el Terminal de Transporte, las resultas económicas por los accidentes o incidentes inherentes a la actividad objeto del contrato y para prevenir cualquier demanda originada en el servicio.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando por circunstancias especiales haya necesidad de modificar el plazo o valor contenido, dichas garantías deberán ampliarse en los porcentajes establecidos en esta cláusula y por todo el término de las adiciones.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de la vigencia de la garantía exigida en la presente cláusula su término se contará a partir de la firma del acta de iniciación del suministro.

Las Cauciones deberán constituirse a favor del Terminal de Transporte.

El hecho de no fijar garantías en un contrato, no libera al Contratista de la obligación de otorgarlas en la cuantía y términos que la presente contratación señala. Si el Contratista se negare a constituir las garantías, el Terminal de Transporte dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocerse indemnización alguna.

Si la compañía de seguros establece en las pólizas algún porcentaje como deducible y lo hace efectivo en caso de siniestro, el mismo será asumido por el CONTRATISTA.

El régimen de garantías se somete a lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del acta de iniciación del contrato y del acta de Entrega y Recibo Final del suministro, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los Pliegos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del Terminal de Transporte.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del Terminal de Transporte y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al Terminal de Transporte para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor.

**21. DE LOS RIESGOS PREVISIBLES:**

En atención a lo prescrito por el Artículo Cuarto de la Ley 115º de 2.007, la entidad señala en el pliego los siguientes riesgos:

**21.1 RIESGOS EN LA ETAPA CONTRACTUAL:**

De conformidad con el Manual para la identificación y cobertura del Riesgo en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, estos riesgos se clasifican en General: es un Riesgo de todos los Procesos de Contratación adelantados por la Entidad Estatal, por lo cual está presente en toda su actividad contractual y Específico: es un Riesgo propio del Proceso de Contratación objeto de análisis.

Documentar los riesgos, estimar su valor y efectuar la asignación a cargo de la Organización y del futuro contratista, acorde con el considerando del decreto 1082 de 2015.

En ese sentido, a continuación, se presenta la Matriz de Riesgos, la cual contiene el análisis, identificación, evaluación y tratamiento de los riesgos específicos objeto del presente proceso, acorde a las diferentes etapas procesales: Planeación, Selección, Contratación y Ejecución, conforme a lo señalado en el decreto 1082 de 2015 y la guía expedida por la agencia nacional de contratación, así:

1. Que el contratista no constituya la garantía única, establecida en el pliego de condiciones, con el lleno de los requisitos allí mismo contemplado. Evento en el cual la Terminal de Transportes de Sogamoso S.A., suscribirá contrato con la segunda oferta más favorable siempre que cumpla con los requisitos exigidos por la Terminal de Transportes de Sogamoso S.A., de acuerdo con la selección objetiva contemplada en Decreto 1082 de 2015. Si no se presentaren más ofertas, estudiará la posibilidad de dar apertura a un nuevo proceso, de conformidad con la Ley.

2. Disolución de la persona jurídica contratista, del consorcio o de la unión temporal. Si durante la ejecución del contrato se disuelve la persona jurídica, el consorcio o la unión temporal, sin perjuicio de las sanciones contractuales, fiscales y/o penales, LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE SOGAMOSO S.A., adjudicará la continuación del contrato al proponente que haya ocupado el segundo lugar en el proceso de selección.

3. Incompetencia del personal asignado para la prestación del servicio: El contratista asigna personal que, a juicio de la Terminal de Transportes de Sogamoso S.A., no reúne las condiciones de habilidad, comportamiento o presentación requerida para la adecuada prestación de servicios. En este evento LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE SOGAMOSO S.A., comunicará la situación al CONTRATISTA quien dispondrá el inmediato cambio de la persona o personas respecto de la cual se formula la observación.

**RIESGOS PREVISIBLES**

| TIPIFICACIÓN | ASIGNACIÓN | MITIGACIÓN |
|---|---|---|
| **RIESGOS EN PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO** | | |
| Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad | Entidad contratante | Adecuada planeación contractual y comunicación a los interesados. |
| Uso o recolección de información errada | Contratista, salvo que la información errada provenga de la misma entidad | Adecuada planeación y supervisión contractual |
| Estimación Inadecuada de los costos | Contratista | Adecuada planeación y supervisión contractual |
| Uso indebido de información | Contratista | Adecuada planeación y supervisión contractual |
| Insuficiencia de proveedores | Contratista | Adecuada planeación contractual |
| Entrega tardía del servicio | Contratista | Adecuada planeación contractual |
| Insuficiencia de mano de obra calificada o de profesionales especializados | Contratista | Adecuada planeación contractual |
| Incumplimiento en el pago de obligaciones laborales y honorarios | Contratista, que debe trasladar parte del riesgo mediante garantía | Adecuada planeación y supervisión contractual |

| | | |
|---|---|---|
| Incumplimiento de subcontratistas | Contratista | Adecuada planeación y supervisión contractual |
| Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales | Contratista, quien debe cubrir el riesgo conforme a las normas que regulan el sistema ARL | Afiliación a la Administradora de Riegos Laborales |
| Daños a terceros | Contratista, quien puede trasladar el riesgo mediante garantía. | Implementación de medidas de seguridad en la ejecución contractual |
| **FUERZA MAYOR POR FENÓMENOS NATURALES** | | |
| Terremotos | Entidad estatal | |
| Avalanchas, inundaciones, tempestades, sequías o temporadas invernales | Contratante, a menos que demuestre el carácter extraordinario e imprevisible del evento y la diligencia para adoptar medidas de mitigación y control en la extensión del riesgo. | N/A |
| **FUERZA MAYOR POR ACTOS HUMANOS** | | |
| Huelgas o paros al interior de la empresa contratista | Contratista | N/A |
| Huelgas o paros generales | Entidad contratante | N/A |
| Asonada, guerra o ataque terrorista | Entidad contratante | N/A |
| **EVENTOS DERIVADOS DE CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS O LEGALES** | | |
| Financiamiento del contrato | Contrat ista | N/A |
| Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades | Contratista | N/A |
| Incremento en impuestos que afectan la actividad del contratante, siendo tal actividad objeto del contrato | Contratista, a quien la entidad podrá llevar a un punto de no pérdida, siempre y cuando acredite que el incremento es de tal magnitud que le ha conducido a pérdida. | N/A |
| Modificaciones abruptas en el tipo de cambio | Contratista, a quien la entidad podrá llevar a un punto de no pérdida, siempre y cuando acredite que el incremento es de tal magnitud que le ha conducido a pérdida. | N/A |
| Mora en el pago por parte del Estado | Entidad contratante | Implementación de procedimientos que agilicen los trámites al interior de la entidad. |
| Obtención de seguros u otras garantías | Contratista | Adecuada supervisión que evite la ejecución del contrato sin el cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato. |
| Modificaciones o interpretaciones unilaterales al contrato | Entidad contratante | Adecuada planeación y supervisión que evite situaciones que den lugar a modificaciones o interpretaciones unilaterales. |
| Incumplimiento o retardo en la presentación de requisitos legales para celebrar o ejecutar el contrato | Contratista, salvo que el evento se presente por hechos u omisiones de la misma entidad contratante | Adecuada supervisión que evite la ejecución del contrato sin el cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato. |
| Ausencia de disponibilidad presupuestal o de caja | Entidad contratante | Adecuada planeación contractual y presupuestal por parte de la dependencia responsable.. |

**22. SUPERVISIÓN Y CONTROL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

La supervisión del presente contrato estará a cargo del COORDINADOR OPERATIVO DE LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE SOGAMOSO S.A., quien realizará el control técnico, financiero y administrativo del contrato, además de los estipulado en la Ley 1474 de 2011, y quien emitirá la certificación de cumplimiento, además será el responsable de evaluar al contratista sobre la ejecución mensual del contrato a través del formato del Sistema de Gestión de Calidad de la entidad y de solicitar la mejora continua además de reevaluar al contratista**.** El Supervisor del contrato debe cumplir con las siguientes funciones:

1) Exigir al CONTRATISTA, el cumplimiento del contrato y de la totalidad de obligaciones en él contenidas.

2) Verificar que las cantidades y características técnicas de los servicios y bienes contratados estén acordes con lo estipulado por LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE SOGAMOSO S.A. en el proceso de selección y la oferta que presente el CONTRATISTA.

3) Presentar al gerente y/o representante legal de la entidad las recomendaciones que determine pertinentes para ser aprobadas por este último, para el cumplimiento a satisfacción del contrato.

4) Verificar el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes Parafiscales cuando haya lugar, respecto del personal que ejecute el contrato.

5) Elaborar y presentar a la gerencia de la entidad informes sobre incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, durante la ejecución del contrato; en los cuales, incluirá un análisis completo del grado de incumplimiento de las mismas.

6) Solicitar a gerencia o a ¡al área jurídica los ajustes del cronograma de actividades cuando lo considere pertinente y necesario.

7) Realizar reuniones periódicas con el CONTRATISTA, para evaluar el avance del contrato y las dificultades que se llegaren a presentar, y presentar el correspondiente informe al representante legal de la entidad.

8) Para efectos de pago, se debe expedir las certificaciones de cumplimiento de las obligaciones técnicas, jurídicas, contables, financieras y administrativas del CONTRATISTA.

9) La certificación de cumplimiento, que expide el Interventor, constituye la prueba de la verificación y aprobación de la ejecución del contrato y es requisito para efectuar los pagos al contratista.

10) Remitir a la oficina asesora jurídica de la entidad, todos los documentos originales que se generen durante la ejecución del contrato y que conserve en virtud de la supervisión, con el fin que reposen en la carpeta contractual.

11) Analizar y evaluar los cambios técnicos que, por razones de modo, tiempo, lugar y necesidad, deban realizarse durante la ejecución del contrato, siempre que tales cambios puedan realizarse sin necesidad de otrosí o adiciones, e informar dichos cambios al gerente y/o representante legal de la entidad para su aprobación.

12) Realizar las actividades necesarias que conduzcan al cumplimiento de todas las obligaciones técnicas, administrativas, financieras, jurídicas y contables, estipuladas en el contrato.

13) Solicitar concepto jurídico al área encargada, cuando surjan dudas sobre el alcance de las modificaciones o ajustes que deban realizarse al contrato; a fin de establecer si los mismos, requieren un otrosí o adición, o por el contrario, pueden ser realizados de común acuerdo entre el contratista y el representante legal de la entidad.

14) Validar los informes mensuales presentados por el Contratista sobre el grado de avance y ejecución del contrato e informe final del mismo y allegarlo al representante legal de la entidad.

15) Realizar la correspondiente liquidación del contrato dentro del término legal estipulado para ello.

16) Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato.

**23. ENTREGA DOCUMENTOS SOPORTES DE LA PROPUESTA.**

Los documentos soportes de la propuesta debe ser subidos a la plataforma SECOP II en las fechas y horarios establecidos; estos deben estar completamente legibles, deben estar enumerados según la numeración dada en el proceso contractual para cada documento, los archivos no deben estar repetidos.

RAMIRO ALFONSO RODRÍGUEZ
GERENTE Y R/L TERMINAL DE TRANSPORTES DE SOGAMOSO S.A.

PROYECTO: EDWIN ALBERTO U[illegible] HERRERA – ASESOR JURÍDICO TTS